

ANEXO 19

Memorando No. GADDMQ-AZC-DAF-2021-009-M
Quito, 14 de enero de 2021

Para: Abg. Lorena Elizabeth Donoso Rivera
SUBPROCURADORA ZONAL

Asunto: Informe sobre la Construcción de Casa Somos Llano Chico

En atención al memorando No. GADDMQ-AZCA-AJ-2020-0596-M, mediante el cual solicita un informe sobre el monto invertido en la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario Llano Chico (Casa Somos Llano Chico, al respecto sírvase encontrar adjunto el detalle económico.

La construcción del CDC de Llano Chico, se realizó en dos etapas:

Para la primera etapa se suscribió el Contrato de Obra No. 037-2012, código de obra MCO-AZCA-419-99-12 **"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LLANO CHICO"**, entre el Eco. Luis Reina Chamorro, Administrador Zonal de Calderón y el Arq. Rubén Cáceres, Contratista adjudicado de la obra, el 20 de noviembre de 2012, por el valor de **USD \$132.239,47** (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON 47/100).

En la segunda etapa se suscribió el Contrato de Obra No. 01-2013, código de la obra COTO-AZCA-4113-53-13 **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LLANO CHICO, BLOQUES DE LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO"**, entre el Eco. Luis Reina Chamorro, Administrador Zonal de Calderón y el Ing. Marcelo Rodríguez, Contratista adjudicado de la obra, el 28 de mayo de 2013, por el valor de **USD \$ 217.050,31** (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA DÓLARES CON 31/100).

Con fecha 15 de noviembre de 2013, se suscribe el Contrato No.2-2013 **Contrato Complementario de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LLANO CHICO, BLOQUES DE LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO"**, por la suma de **USD \$ 61.750.01** (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 01/100).

En diciembre del año 2013, se cancela la Planilla de liquidación del Contrato No. 01-2013 COTO.AZCA-4113-53-13, por la suma de **USD\$ 89.851.99** (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON 99/100), autorizado por la Ing. Vanessa Bolaños, Administradora Zonal de Calderón.

En el mes de diciembre de 2015, se realiza la Recepción Definitiva del contrato principal y complementario del proceso COTO-AZCA-4113-53-13, y se cancelan los reajustes definitivos de precios, por la suma de **US\$ 66,24** (SESENTA Y SEIS DÓLARES CON 24/100) y **USD \$ 55,10** (CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON 10/10) respectivamente.

Cabe señalar que hasta la presente fecha no se ha destinado recursos adicionales con el fin de adecuar o mejorar las instalaciones de dicha construcción.

Finalmente, es importante señalar que al ser construcciones ubicadas en un espacio sin medidor de agua ni de luz, el único uso que se le da es de archivo y bodega.

Adjunto los documentos de respaldo.

Atentamente,

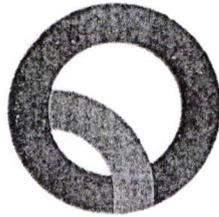


Ing. Edwin Daniel Cajas Becerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Nombre Contratista	Detalle del Contrato	V.Contrato	Anticipo	Planillas	Reajuste de Precios	Descuento Anticipo 50% Planilla	Saldo del Anticipo	Fecha Pago	Orden de Pago
Ing. Marcelo Rodríguez Morales (CPM 10516/16001 cambio CPM traspaso de partidas) COTO-AZCA-4113-53-13	Planilla No. 1.-Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Desarrollo Comunitario de Llano Chico, Bloques Ludoteca, Biblioteca, Garita y Cerramiento, Sector 4, Parroquia Llano Chico	217.050,31	108.525,16	105.352,72		52.676,36	55.848,80	26/09/2013	OP 31
	Planilla No. 2			61.059,48		30.529,74	25.319,06	12/12/2013	OP 108
	Planilla No. 3 Liquidación Acta Provisional			91.654,77		25.319,06	-	20/12/2013	OP 201
	Rubros Nuevos				21.695,20			20/12/2013	OP 201
	Reajuste Provisional de Precios				1.821,30			20/12/2013	OP 201
	CONTRATO COMPLEMENTARIO			55.107,78				27/12/2013	OP 202
	Reajuste del Contrato Complementario				330,65			20/12/2013	OP 203
	Acta Recepción Definitiva del COTO				66,34			28/04/2015	OP 8000064
	Acta Definitiva Contrato Complementario				55,10			28/04/2015	OP8000066
	Suman:			313.174,75	23.968,59				

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 037-2012
CÓDIGO DE LA OBRA: MCO-AZCA-419-99-12**

**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO
DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.**



Administración Zonal
Calderón

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°. 037-2012
REFERENCIA: CODIGO DE OBRA: MCO-AZCA-419-99-12

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado en este acto por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón, conforme consta de la Delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resoluciones N°. A 0003 de 18 de agosto del 2009 y Resolución N°. A-0138-A de 20 de diciembre del 2004 del nombramiento cuya copia adjunto, entidad que en adelante se denominará "EL MUNICIPIO O CONTRATANTE", y, por otra, el Arquitecto Rubén Cáceres, quien para efectos de este instrumento se denominará, "EL CONTRATISTA", las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

- 1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Administración Zonal Calderón, contempla la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO (951,50 m2), SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO.- PROCESO.- MCO-AZCA-419-99-12.**
- 1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos de la obra de menor cuantía **Código No. MC-MCO-AZCA-419-99-12 CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.**
- 1.03.- *Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.75010500000000, conforme consta en la certificación conferida por el Jefe de Presupuesto de la Administración Zonal Calderón, mediante informe de compromiso adjunto.*
- 1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria el 17 de octubre del 2012, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Administración Zonal Calderón, Economista Luis Reina Chamorro, mediante resolución **AZCA No.424-2012 de 07 de noviembre del 2012, adjudicó el contrato de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.- PROCESO.- MCO-AZCA-419-99-12**, una vez que ha sido escogida a través del portal www.compraspublicas.gov.ec mediante sorteo automático aleatorio entre los proveedores calificados, de conformidad con el Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en los Pliegos aprobados.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Certificación de partida presupuestaria y compromiso de gasto.
- b) Pliegos aprobados, planos del diseño del proyecto, minuta técnica, presupuesto de la obra, cronograma de trabajos, especificaciones técnicas, fórmula polinómica y cuadrilla tipo, lista de precios unitarios institucionales que corresponden a la obra contratada.
- c) Ofertas presentadas por los contratistas; análisis, informe y cuadro comparativo de las ofertas presentadas.
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- e) Garantía presentada por el CONTRATISTA.
- f) Resolución de adjudicación emitida por el Administrador Zonal Calderón.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deben protocolizarse conjuntamente con este instrumento.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- **Definiciones.-** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la CONTRATANTE le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria.
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.**



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el (formulario No. 2) de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (USD \$ 132,239.47) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.

\$ 66.119,74

6.01.- LA CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el 50% del valor del contrato, como anticipo, y el 50 % restante, una vez concluidos y recibidos los trabajos por la entidad contratante, previa aprobación por parte de la fiscalización, se pagarán los valores correspondientes en una sola planilla, lo que constituirá la liquidación final.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será denositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE

verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará una vez concluidos y recibidos los trabajos por la entidad contratante, previa aprobación por parte de la fiscalización; se pagarán los valores correspondientes en una sola planilla, además de reajuste de precios (calculados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que entregará la contratista), lo que constituirá la liquidación final, legalmente establecido. No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

6.04.- Entregada la planilla por EL CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de quince (15) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por EL CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

6.06.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.

6.08.- En los (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y EL CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario No. 2).



Administración Zonal
Calderón

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada **QUINCE DÍAS** que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación.- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas.- Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario No.2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los cinco primeros días laborales de cada periodo, EL CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con las planillas, EL CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por LA CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en **QUINCE DIAS CALENDARIO**, aprobará u objetará la planilla.
- 7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas EL CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS.

Prevía a la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA rinde las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la LOSNCP., entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato:

- a.- Buen uso del anticipo equivalente al 100% del valor que recibe por este concepto. Póliza N° 56500 de 12 de noviembre del 2012 de SEGUROS EQUINOCCIAL.
- b.- De fiel cumplimiento, equivale al 5% del valor del contrato. Póliza No.78689 de 12 de noviembre del 2012 de SEGUROS EQUINOCCIAL.

7.- Ejecución de la garantía: La garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

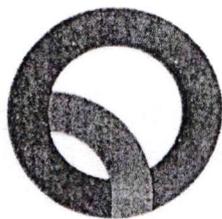
-
- Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que LA CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO.

8.01.- EL Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar las obras, objeto de este contrato, a satisfacción del Municipio, dentro del plazo **de 30 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria del anticipo.

8.02.- El plazo estipulado en el numeral anterior podrá ser prorrogado por causas no imputables a La Contratista tales como:

- a.- Fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 30 del Código Civil, siempre que sean legalmente comprobados por el Contratista y aceptados por el Municipio, previo el informe de la Fiscalización.
- b.- Causas de orden técnico no imputables a la Contratista que impidan la ejecución de las obras, debidamente calificadas y aprobadas por la Fiscalización



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

9.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.01.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS Y PENAS.

10.01.- Si el CONTRATISTA no ejecutare, terminare y entregare la obra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Novena, o de las prórrogas de plazo que se le hubieren concedido por causas debidamente calificadas, pagará una multa diaria de dos por mil (0.2%) del precio del contrato establecido en la cláusula quinta. Esta multa, se descontará de cualquier valor que sea adeude al Contratista y no será devuelta por ningún motivo.

10.02.- En caso de que la Contratista se negare a cumplir injustificadamente las órdenes del fiscalizador emitidas de acuerdo a sus atribuciones, o incurriere en otros incumplimientos tales como: si el representante técnico de la obra no se encontrare en el lugar del trabajo, faltare el personal técnico o el equipo calificado por el Municipio o incumpliere de cualquier forma el contrato, será multado con la sanción diaria estipulada anteriormente, si no repara o soluciona el motivo del incumplimiento después de ocho días de notificado por simple oficio por parte del Administrador Zonal Calderón. La multa se aplicará hasta la fecha en que se repare o solucione el incumplimiento, se descontará de cualquier valor que se adelante al contratista y no será reembolsable.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01.- En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustarán desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula y cuadrilla tipo constante en la Minuta Técnica.

11.02.- El reajuste se calculará y pagará provisionalmente multiplicando el valor anticipado, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontados la parte proporcional de amortización del anticipo, por el coeficiente que resulte de aplicar en la fórmula los precios o índices de precios disponibles a la fecha de presentación de la planilla.

11.03.- La liquidación y pago final de reajuste se realizarán tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.-

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

12.02.- EL CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus empleados, técnicos y trabajadores contratados por él.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

14.01.- Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en la sección 3, capítulo 1, numeral 4.2 de las condiciones generales de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.

15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento general.



Administración Zonal
Calderón

Clausula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de quince días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Clausula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.01.- EL CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del

artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 028-09 de 3 de julio de 2009; y,
- 5) Por muerte del CONTRATISTA o disolución de la persona jurídica, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro Metropolitano de Mediación Arbitraje del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Quito.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

20.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

20.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

20.02.02.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.



Administración Zonal
Calderón

- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje ya señalado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje escogido.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Quito.
- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

20.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

20.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Primera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

21.01.- EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

22.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

23.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ADMINISTRADOR Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

24.01.- Designar Administrador del contrato al **COORDINADOR DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y las contempladas en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. **LA FISCALIZACIÓN** de la obra estará a cargo de uno de los Fiscalizadores que el Coordinador de Gestión Urbana y Control designe.

24.02.- El Fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, resolver sobre toda cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados y cantidad de los trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

24.03.- El Fiscalizador deberá verificar y autorizar la iniciación y desarrollo de cada fase de trabajo para comprobar que las especificaciones corresponden a las contratadas. Las autorizaciones para la iniciación de cada fase de trabajo deberán ser impartidas necesariamente por escrito, en el plazo máximo de cinco días laborables a contarse desde la fecha en que el Contratista lo requiere por escrito. Si el fiscalizador no contesta por escrito autorizando y observando la iniciación de cada fase de trabajo dentro del plazo señalado, se entenderá que la autorización ha sido concedida y el Contratista podrá iniciar y continuar los trabajos.

24.04.- El Fiscalizador elaborará informes mensuales de la obra ejecutada, que se referirán necesariamente al avance de la misma en comparación con el cronograma de trabajos, a los volúmenes realizados, a las inversiones efectuadas y contendrán, además los comentarios, sugerencias y recomendaciones para la ejecución de la obra en las mejores condiciones técnicas, dentro del plazo señalado.

24.05.- La Fiscalización es la responsable de la supervisión de la obra y quienes la conforman, sean o no funcionarios o empleados municipales, serán personal y pecuniariamente responsables, tanto de la verdad de todo aquello que legalicen con su firma, cuanto de las actuaciones que les corresponda en virtud de sus específicas atribuciones.

24.06.- El Fiscalizador exigirá el fiel cumplimiento de las obligaciones constantes en los documentos del contrato, de todos los demás documentos entregados o que se entreguen a el Contratista, y de las instrucciones que se impartan durante la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el fiscalizador tendrá autoridad para ordenar en cualquier momento, la medición de las obras realizadas o rechazar los cómputos de los trabajos y de las planillas presentadas por el Contratista.

24.07.- EL FISCALIZADOR de la obra será el que designe el Coordinador Zonal de Gestión Urbana quien coordinará las acciones con el Administrador del Contrato para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Vigésima Quinta.- JURAMENTO.

25.01.- El Contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones legales para contratar con el MUNICIPIO.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO.

26.01.- Para efectos de toda notificación que sea necesaria, los comparecientes señalan domicilio:

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO-ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONAL CALDERÓN: en la Avenida Capitán Giovanni Calles N° 976 y Avenida Padre Luis Vaccari (Carapungo).

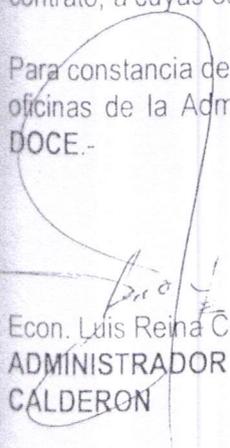
CONTRATISTA: Calle U S5-474 y Calle G Barrio Obrero Independiente, Telf. 2608-922/098222542.

26.02.- En caso de que la Contratista cambie de domicilio, notificará por escrito y en forma inmediata a la Administración Zonal Calderón. Si la Contratista no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

27.01.- Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en original y dos copias de igual texto, en las oficinas de la Administración Zonal Calderón, hoy **VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-**


Econ. Luis Reina Chamorro
**ADMINISTRADOR ZONAL
CALDERÓN**

GES/me


Arq. Rubén Cáceres
CONTRATISTA
CC/RUC: 170629581-1



Administración Zonal
Calderón

COORDINACIÓN ZONAL DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO
MEMORANDO No. CZGCU - 960

DE: Arq. Esteban Sarche
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL ZONAL

PARA: Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONA CALDERÓN

FECHA: 26 de noviembre de 2012

ASUNTO: Pago de Anticipo.

Anticipo - 29-11-2012
[Handwritten signature]

Adjunto al presente sírvase encontrar el contrato de ejecución de obra N° 037-2012, de la Obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO (951.50 m²), SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO, PROCESO: MCO-AZCA-419-99-12**, el mismo que ha sido adjudicado a favor del Arq. Rubén Cáceres, cuyo monto total del contrato es \$132.239,47 USD (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) más IVA.

Con estos antecedentes solicito su autorización para el pago del anticipo que corresponde al 50% del valor del total establecido en la clausula sexta del contrato adjunto.

Articular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Esteban Sarche Vinuesa
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL URBANO



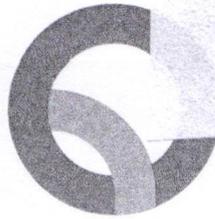
Administración Zonal
Calderón

ÁREA
FINANCIERA

Recepción de Documentos

FECHA: 21/11/12

HORA: 12:00 FIRMA: cef.



Administración Zonal
Calderón

COORDINACIÓN ZONAL DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO
MEMORANDO No. CZGCU - 1155

[Handwritten Signature]
Magister Luis Reina Chamorro
AUTORIZADO

DE: ESTEBAN SARCHE
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL ZONAL
PARA: Magister Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONAL

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2012

ASUNTO: en el texto.

Después de la Revisión y Aprobación correspondiente por parte de la fiscalización, solicito a usted autorice a quien corresponda el pago de la **PLANILLA UNO** de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO (951,50 m2), SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO." ubicada en LLANO CHICO, presupuesto código MCO-AZCA-419-99-12 a cargo del Arq. Rubén Cáceres;, cuyo monto asciende a 36,221.63 USD. (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN DOLARES AMERICANOS CON 63/100)

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Arq. Esteban Sárche

COORDINADOR ZONAL DE GESTION Y CONTROL URBANO

28/12/2012

Asunto: documento habilitante

CPM 292.5

*U. Planilla
1206/114*

*- 50% de planilla
de presupuesto original*

72.443,25
8.393,10
21.126,45
36.221,63
44.914,83

[Handwritten Signature]
28/12/12

MEMORANDO N° -449-DGDT- 2016

Henry Valencia Camba
AUTORIZADO

ABG. HENRY VALENCIA CAMBA
ADMINISTRADOR ZONAL

PARA: Abg. Henry Valencia Camba
ADMINISTRADOR ZONAL

DE: Arq. Galo Erazo
DIRECCION DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
Arq. Evelyn Marroquín
SERVIDOR MUNICIPAL 13

ASUNTO: DEVOLUCION DE GARANTIA BUEN USO DE ANTICIPO, PAGO PLANILLA LIQUIDACION Y RUBROS NUEVOS

FECHA: Quito DM, a 19/12/2016

Luego de haberse cumplido lo estipulado en la Cláusula correspondiente del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA 037-2012 (MCO-AZCA-419-99-12)**, la Unidad Zonal de Fiscalización ha realizado la Recepción Provisional del contrato de ejecución de obra : "**CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO (951 M2) SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO**" a cargo del Arq. Ruben Cáceres; por lo que agradeceré, autorice continuar con el trámite ante la Dirección Zonal de Administración y Servicios, para:

- 1.- Devolución de Garantía de Buen Uso de Anticipo.
- 2.- Se proceda con el pago por un monto de **USD.1,876.10 + IVA (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 10/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA +IVA)**
- 3.- Se suba al portal de Compras Públicas la planilla 02 y de Rubros Nuevos, Acta de Entrega Recepción Provisional.

Evelyn Marroquín
Arq. Evelyn Marroquín
SERVIDOR MUNICIPAL 13
19/12/2016 emt

Galo Erazo
Ing. Galo Erazo
DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO

Adjunto: Acta de Entrega - Recepción Provisional

Destino

- Original = Dirección Administrativa Financiera
- 1 Copia = Fiscalización: Archivo
- 2 Copia = Fiscalizador: ARQ. EVELYN MARROQUIN
- 3 Copia = Contratista:
- 4 Copia = Director de Gestión del Territorio

I. MUNICIPIO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL "CALDERON"
PLANILLA DE OBRAS COSTO MAS PORCENTAJE

OBRA: CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO
 COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA DE LLANO
 CHICO

PLANILLA No: COSTO-% HOJA: 1 DE 1

UBICACION: BARRIO LA DELICIA, PARROQUIA DE LLANO CHICO
 SECTOR: LLANO CHICO
 CONTRATISTA: ARQ. RUBEN CACERES
 Codigo: MCO-AZCA-7114-98-12

MONTO CONTRATADO: 7,626.03 PLANILLADO USD.: 5,395.80

No.	COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	U	CONTRATO (PRESUPUESTO)			CANTIDADES EJECUTADAS			IMPORTE USD.			
				CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	ANTERIOR	ESTE PER.	TOTAL	ANTERIOR	ESTE PER.	TOTAL	
1	OO4	REPLANTEO TEODOLITO SUPERFICIES equipo de topografia	Ha	0.19	557.49	106.68		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	O985	MOVIM.TIERRA A MAQUINA SIN TRANSP.EQUIPO 5000 m3	Menor a m³	799.87	0.60	479.92		529.23	529.23	0.00	317.54	317.54	
3	OO9	DESBANQUE A MAQUINA, Retoroexcavadora, menor a 500 m3	m³	192.30	1.02	196.15		192.27	192.27	0.00	196.12	196.12	
4	OO46	ENCOFRADO-DESENCOFRADO COLUMNAS 30x30cm monte, recubierta de aceite	tabla m	141.80	14.04	1,990.87		141.73	141.73	0.00	1,989.89	1,989.89	
5	ZCA 047	ENCOFRADO-DESENCOFRADO COLUMNAS 30x60cm monte, recubierta de aceite	tabla m	60.68	20.17	1,223.92		52.70	52.70	0.00	1,062.96	1,062.96	
6	OO41	ENCOFRADO-DESENCOFRADO COLUMNAS 20x20cm monte, recubierta de aceite	tabla m	6.80	11.83	80.44		5.80	5.80	0.00	68.61	68.61	
7	OO50	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE VIGAS 30x40cm monte, recubierta de aceite	tabla m	110.86	13.04	1,445.61		23.47	23.47	0.00	306.05	306.05	
8	O328	CANALIZACION PVC NORMAL 160mm Desague, union tipo espiga campana, tendido	m	21.90	17.50	383.25		21.85	21.85	0.00	382.38	382.38	
9	AZCA 36	CAJA REVISION 60X60X100. Piso y pared horm.simple 180Kg/cm2, e=10 cm incl. Tabl. Tapa h.a. ang. 50x3mm, tapa caja, incl. excavacion	m	11.70	90.57	1,059.67		4.95	4.95	0.00	448.32	448.32	
10	AZCA 139	CAJA REVISION 80X80X100. Piso y pared horm.simple 180Kg/cm2, e=10 cm incl. Tabl. Tapa h.a. ang. 50x3mm, tapa caja, incl. excavacion	m	2.70	104.87	283.15		2.65	2.65	0.00	277.91	277.91	
11	AZCA 036	CAJA REVISION 100X100X100. Piso y pared horm.simple 180Kg/cm2, e=10 cm incl. Tabl. Tapa h.a. ang. 50x3mm, tapa caja, incl. excavacion	m	3.10	121.41	376.37		2.85	2.85	0.00	346.02	346.02	
				TOTAL CONTRATADO =			7,626.03	TOTAL PLANILLADO			0.00	5,395.80	5,395.80
								0% anticipo			0.00	0.00	
								12 % IVA			0.00	0.00	
								1% CICE			0.00	0.00	
								OTROS:					
								LIQUIDO A PAGAR			0.00	5,395.80	

ARQ. RUBEN CACERES
CONTRATISTA

ARQ. EVELYN MARROQUIN
FISCALIZADOR

ING. GALO ERAZO
DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERUANAS

VARIEDAD INTELCTA, BARRIOS DE LLANOS VIVOS
ARQ. RUBEN CACERES

Código: MCO-AZCA-7114-98-12

No.	COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	U	CONTRATO			CANTIDAD EJECUTADA			IMPORTE USD		
				CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL	ANTERIOR	ESTE PER	TOTAL	ANTERIOR	ESTE PER	TOTAL
1	0001	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO Retiro de caps vegetal	m2	1,892.00	1.02	1,929.78	1,913.63	-24.30	1,899.33	1,951.50	-24.19	1,747.12
2	0002	REPLANTEO MANUAL PARA EDIFICACIONES	m2	951.50	1.42	1,351.13	1,913.63	-24.30	1,889.33	2,717.35	-34.51	2,682.85
3	0008	EXCAVACION A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES altura máxima 1.5m, herramienta manual, deslajo de material 25m	m3	195.00	7.46	1,454.70	437.61	-195.12	242.49	3,264.57	-1,455.60	1,808.98
4	0068	ENCOFRADO-DESENCOFRADO MURETE TABLA MONTE. Altura promedio de murete 1 metro, table de monte recubierta de aceite	m2	63.00	13.79	868.77	52.60	2.36	54.96	725.35	32.54	757.90
5	0067	HORMIGÓN CICLOP. 180 kg/cm2 SIN ELEVADOR 503(9)	m3	24.00	98.27	2,358.48	56.26	-6.50	49.76	5,528.67	-638.76	4,889.92
6	4502	SUB-BASE CLASE 3. COMPACTACION PLANCHA, estricto cumplimiento especificaciones MOP-001-03 tendida y compactada (MEJORAMIENTO DE SUELO)	m3	16.80	13.34	224.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	0071	HORMIGÓN SIMPLE "C" F' c=140kg/cm2 503(3) Especificaciones MOP-001-F2002 hormigones y vibrador (REPLANTILLO)	m3	2.70	101.28	279.33	7.21	0.00	7.21	730.23	0.00	730.23
8	0078	ACERO DE REFUERZO Fy=2800-4200kg/cm2 504(1) Especificaciones MOP-001-F2002 cortadores, dobladores de hierro	kg	18,335.00	1.90	31,036.50	15,877.65	6,547.67	22,425.32	30,167.54	12,440.57	42,608.11
9	0035	ENCOFRADO-DESENCOFRADO CADENAS 20X20cm Tabla monte, recubierta de aceite	m	236.40	7.97	1,884.11	302.56	0.24	302.80	2,411.40	1.91	2,413.32
10	0069	HORMIGÓN SIMPLE "A" F' c=210kg/cm2 503(1) Especificaciones MOP-001-F2002 hormigones y vibrador	m3	99.55	132.56	13,196.35	100.79	9.98	110.77	13,360.72	1,322.95	14,683.67
11	0019	RELLENO-COMPACTACION TIERRA PLANCHA COMP. Tierra proda excavación, capas max. 20cm hidratadas, compact. Plancha compactadora	m3	45.12	4.06	183.19	112.26	27.96	140.22	455.78	113.52	569.29
12	0159	CONTRAPISO HS. 180 e=5cm, EMPEDRADO e=10cm con polietileno, no incluye maletín, hormigones	m2	297.00	13.82	4,104.54	564.07	-94.63	469.44	7,795.45	-1,307.79	6,487.66
13	5012	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE COLUMNAS 25X25cm table de monte recubierta de aceite	m	18.80	11.75	222.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
14	0044	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE COLUMNAS 30X40cm table de monte recubierta de aceite	m	92.07	17.55	1,615.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15	5004	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE COLUMNAS 30X50cm table de monte recubierta de aceite	m	64.48	23.53	1,516.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	0045	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE COLUMNAS 40X50cm table de monte recubierta de aceite	m	86.40	22.78	1,968.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	1499	ENCOFRADO-DESENLOSA ALT. ENTREPISO 3,00m TABLA DE MONTE RECUBIERTA DE ACEITE	m2	519.50	22.46	11,663.48	215.41	0.00	215.41	0.00	4,838.11	4,838.11
18	1500	ENCOFRADO-DESENLOSA ALT. ENTREPISO 6,00m TABLA DE MONTE RECUBIERTA DE ACEITE	m2	451.82	24.79	11,200.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19	0049	ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE VIGAS 20X30cm. Table de monte recubierta de aceite	m	230.40	7.77	1,790.21	195.48	195.48	0.00	1,518.88	1,518.88	1,518.88
20	5001	ENCOFRADO LATERAL LOSA h=20cm table monte, recubierta de aceite	m	242.40	2.48	596.30	95.67	95.67	0.00	235.35	235.35	235.35
21	0771	MALLA ELECTROSOLDADA R-64 150X150X4 Malla Armax R-64 diam. =4mm, 150mX150m, instalada	m2	951.50	2.60	2,479.35	564.07	120.78	684.85	1,635.80	350.26	1,986.07
22	0080	LOSA ALMANADA e=20cm, HORM. S. 210kg/cm2, sin hierro, equipo hormigonera, vibrador	m2	951.50	33.51	31,884.77	215.41	215.41	0.00	7,218.39	7,218.39	7,218.39
23	0056	ENCOFRADO-DESEN. LOSETA ALT. ENTREPISO 1m table de monte, recubierta de aceite	m2	4.50	12.30	55.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	0057	ENCOFRADO - DESENCOFRADO DE DINTELES table de monte, recubierta de aceite	m	110.40	8.68	957.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	0360	CAJA DE REVISION 60X80X60cm. PLETINA TAPA, tapa hormigon	u	10.00	50.24	502.40	10.00	-3.00	7.00	502.40	-150.72	351.68
26	0345	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 3/4" Accesorios pvc presion, instalacion	m	80.00	4.04	324.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27	0344	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 1/2" Accesorios pvc presion, instalacion	m	12.00	3.00	36.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	0357	PUNTO DE A.P. PVC PRES. ROSCABLE 1/2" Accesorio hierro galvanizado instalado	pt	20.00	22.41	448.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29	0331	CANALIZACION PVC NORMAL 100mm desagües	m	105.00	9.50	997.50	30.00	78.15	108.15	285.00	742.43	1,027.43
30	0382	DESAGÜE PVC NORMAL 75mm 2.5m tubo, codo, tee, pega	pt	40.00	24.72	988.80	8.00	12.00	20.00	197.76	296.64	494.40
31	0363	DESAGÜE PVC NORMAL 100mm 2.5m tubo, codo, tee, pega	pt	11.00	35.57	391.27	6.00	2.00	8.00	213.42	71.14	284.56
INSTALACIONES ELÉCTRICAS						0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	0461	PUNTO ILUMINACION, CABLE 2#12, MANG. 1/2" empotrado, cable 3m	pt	112.00	15.16	1,697.92	0.00	12.00	12.00	0.00	181.92	181.92
33	0465	PUNTO TOMACORRIENTE, CABLE 2#10, MANG. 1/2" empotrado, cable 3m	pt	70.00	20.83	1,458.10	24.00	1.00	25.00	499.92	20.83	520.75
34	0303	PUNTO SALIDA DE VOZ Y DATOS	pto	67.00	8.93	598.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

MONTO CONTRATO USD: 132,239.47

TOTAL USD: 72,443.26

CONTRATISTA: 
 RUBEN CACERES
 INGENIERO
 DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

Amortización anticipo: 36,221.63
 12 % IVA: 29,898.11
 1% CICE: 66,119.74
 OTROS: Multas

LIBRO A PAGAR: 1,124.84

5.1

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 01-2013
CÓDIGO DE LA OBRA: COTO-AZCA-4113-53-13**

**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO
DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO,
BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y
CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO**



Administración Zonal
Calderón

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°. 01-2013
REFERENCIA: CODIGO DE OBRA: COTO-AZCA-4113-53-13

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado en este acto por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón, conforme consta de la Delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resoluciones N°. A 0003 de 18 de agosto del 2009 y Resolución N°. A-0138-A de 20 de diciembre del 2004 del nombramiento cuya copia adjunto, entidad que en adelante se denominará "EL MUNICIPIO O CONTRATANTE", y, por otra, el Ing. Marcelo Rodríguez Morales, quien para efectos de este instrumento se denominará, "EL CONTRATISTA", las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.-

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Administración Zonal Calderón, contempla la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar los pliegos y se dispuso el inicio del procedimiento de Cotización No. **COTO-AZCA-4113-53-13, CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.75010500000000, conforme consta en la certificación conferida por la Jefe Zonal Financiera de la Administración Zonal Calderón, mediante informe de compromiso adjunto.

1.04.- De acuerdo con los pliegos de cotización elaborados por la Administración Zonal Calderón (AZCA), aprobados por el Economista Luis Reina Chamorro, Administrador Zonal, mediante Resolución No. 122-2013 de 11 de abril del 2013, se invita a presentar ofertas a cinco proveedores elegidos mediante sorteo público realizado a través del portal www.compraspublicas.gov.ec. De entre los proveedores que cumplan los parámetros de contratación preferente de acuerdo a lo que establece los artículos 50 y 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la Administración Zonal Calderón, Economista Luis Reina Chamorro, mediante resolución **No.AZCA163-2013 de 13 de mayo del 2013**; adjudicó el contrato de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO**, una vez que la Comisión Técnica ha calificado a la oferta que ha obtenido el puntaje más alto por haber cumplido con los parámetros de valoración.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a).- Certificación de partida presupuestaria y compromiso de gasto.
- b) Pliegos aprobados, planos del diseño del proyecto, minuta técnica, presupuesto de la obra, cronograma de trabajos, especificaciones técnicas, fórmula polinómica y cuadrilla tipo, lista de precios unitarios institucionales que corresponden a la obra contratada.
- c) Ofertas presentadas por los contratistas; análisis, informe y cuadro comparativo de las ofertas presentadas.
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
- e) Garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) Resolución de adjudicación emitida por el Administrador Zonal Calderón.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deben protocolizarse conjuntamente con este instrumento.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá a su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la CONTRATANTE le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria.



Administración Zonal
Calderón

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.01.- EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la obra: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

4.02.- Corresponde el CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

4.03.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de Cantidades y Precios que consta en el (formulario No. 2) de su oferta y que constituye parte integrante del contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO.

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, **CON /31 CENTAVOS (USD \$ 217.050,31) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación el CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.

\$ 108.525,16

6.01.- LA CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, el 50% del valor del contrato, como anticipo, y el 50% restante se cancelará en planillas mensuales, previa verificación de las cantidades de la obra ejecutada, que incluirá el reajuste de precios (calculados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que entregará la contratista).

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.02.- El valor restante de la obra, esto es, el cincuenta por ciento (50%), se cancelará en planillas mensuales y una final como liquidación, que incluirá el reajuste de precios (calculados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que entregará la contratista).

No habrá lugar a alegar mora de parte de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

6.03.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del reglamento general de la LOSNCP.

6.04.- Entregada la planilla por EL CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de quince (15) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para EL CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

En cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en el contrato.

El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

6.05. Discrepancias.- Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por EL CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el penúltimo inciso del numeral 6.08 de esta cláusula.

6.06.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.07.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización.



Administración Zonal
Calderón

6.08.- En los (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y EL CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la "Tabla de Cantidades y Precios" para cada rubro (formulario No. 2).

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección cada **QUINCE DÍAS** que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, EL CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

6.09.- Planillas de liquidación.- Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de las obras, EL CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

6.10.- Trámite de las planillas.- Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- 1) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios" (formulario No.2), con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- 2) Dentro de los cinco primeros días laborales de cada periodo, EL CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con las planillas, EL CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por LA CONTRATANTE y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en **QUINCE DIAS CALENDARIO**, aprobará u objetará la planilla.

7) Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.

8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

6.11. Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas EL CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

6.12.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.13. Pagos Indebidos.- La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose EL CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS.

Previa a la celebración del presente contrato, EL CONTRATISTA rinde las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la LOSNCP., entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato:

a.- Buen uso del anticipo equivalente al 100% del valor que recibe por este concepto. **Póliza N° 57598 de 27 de mayo del 2013, de Seguros Equinoccial.**

b.- De fiel cumplimiento, equivale al 5% del valor del contrato, y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionadas con el mismo. **Póliza No. 79816 de 16 de mayo del 2013.**

7.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

- Si EL CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que EL CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- La Contratista se obliga a ejecutar, terminar y entregar las obras, objeto de este contrato, a satisfacción del Municipio, dentro del plazo **de 90 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria del anticipo.

8.02.- El plazo estipulado en el numeral anterior podrá ser prorrogado por causas no imputables



al Contratista tales como:

- a.- Fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 30 del Código Civil, siempre que sean legalmente comprobados por el Contratista y aceptados por el Municipio, previo el informe de la Fiscalización.
- b.- Causas de orden técnico no imputables a la Contratista que impidan la ejecución de las obras, debidamente calificadas y aprobadas por la Fiscalización

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

9.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato;
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios (formulario No.2), para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA; y,
- d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.01.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe de la Fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS Y PENAS.

10.01.- Si el CONTRATISTA no ejecutare, terminare y entregare la obra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Novena, o de las prórrogas de plazo que se le hubieren concedido por causas debidamente calificadas, pagará una multa diaria de dos por mil (0.2%) del precio del contrato establecido en la cláusula quinta. Esta multa, se descontará de cualquier valor que sea adeude a la Contratista y no será devuelta por ningún motivo.

10.02.- En caso de que la Contratista se negare a cumplir injustificadamente las órdenes del fiscalizador emitidas de acuerdo a sus atribuciones, o incurriere en otros incumplimientos tales como: si el representante técnico de la obra no se encontrare en el lugar del trabajo, faltare el personal técnico o el equipo calificado por el Municipio o incumpliere de cualquier forma el

contrato, será multado con la sanción diaria estipulada anteriormente, si no repara o soluciona el motivo del incumplimiento después de ocho días de notificado por simple oficio por parte del Administrador Zonal Calderón. La multa se aplicará hasta la fecha en que se repare o solucione el incumplimiento, se descontará de cualquier valor que se adelante al contratista y no será reembolsable.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

11.01.- En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en el contrato, los costos se reajustarán desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula y cuadrilla tipo constante en la Minuta Técnica.

11.02.- El reajuste se calculará y pagará provisionalmente multiplicando el valor anticipado, o de cada planilla, calculada a los precios contractuales y descontados la parte proporcional de amortización del anticipo, por el coeficiente que resulte de aplicar en la fórmula los precios o índices de precios disponibles a la fecha de presentación de la planilla.

11.03.- La liquidación y pago final de reajuste se realizarán tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago de las planillas y aplicando las fórmulas contractuales.-

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

12.02.- EL CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus empleados, técnicos y trabajadores contratados por el.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales de Ejecución del Contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.03.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

14.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en la sección 3, capítulo 1, numeral 4.2 de las condiciones generales de los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.



15.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento general.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

16.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición de la CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

16.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de quince días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.05.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

16.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, la CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

16.07.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

16.08.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.01 EL CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibíd*em, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.01.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- TERMINACION DEL CONTRATO:

19.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 028-09 de 3 de julio de 2009; y,
- 5) Por muerte del CONTRATISTA o disolución de la persona jurídica, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

20.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro Metropolitano de Mediación Arbitraje del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Quito.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

20.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

20.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

20.02.02.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;



Administración Zonal
Calderón

- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje ya señalado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje escogido.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- La sede del arbitraje es la ciudad de Quito.
- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

20.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

20.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima Primera: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

21.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

22.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

23.01.- La CONTRATANTE efectuara a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de

la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

Cláusula Vigésima Cuarta.- ADMINISTRADOR Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

24.01.- Designar Administrador del contrato al **COORDINADOR DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y las contempladas en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. **LA FISCALIZACIÓN** de la obra estará a cargo de uno de los Fiscalizadores que el Coordinador de Gestión Urbana y Control designe.

24.02.- El Fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, resolver sobre toda cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados y cantidad de los trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

24.03.- El Fiscalizador deberá verificar y autorizar la iniciación y desarrollo de cada fase de trabajo para comprobar que las especificaciones corresponden a las contratadas. Las autorizaciones para la iniciación de cada fase de trabajo deberán ser impartidas necesariamente por escrito, en el plazo máximo de cinco días laborables a contarse desde la fecha en que la Contratista lo requiere por escrito. Si el fiscalizador no contesta por escrito autorizando y observando la iniciación de cada fase de trabajo dentro del plazo señalado, se entenderá que la autorización ha sido concedida y la Contratista podrá iniciar y continuar los trabajos.

24.04.- El Fiscalizador elaborará informes mensuales de la obra ejecutada, que se referirán necesariamente al avance de la misma en comparación con el cronograma de trabajos, a los volúmenes realizados, a las inversiones efectuadas y contendrán, además los comentarios, sugerencias y recomendaciones para la ejecución de la obra en las mejores condiciones técnicas, dentro del plazo señalado.

24.05.- La Fiscalización es la responsable de la supervisión de la obra y quienes la conforman, sean o no funcionarios o empleados municipales, serán personal y pecuniariamente responsables, tanto de la verdad de todo aquello que legalicen con su firma, cuanto de las actuaciones que les corresponda en virtud de sus específicas atribuciones.

24.06.- El Fiscalizador exigirá el fiel cumplimiento de las obligaciones constantes en los documentos del contrato, de todos los demás documentos entregados o que se entreguen a la Contratista, y de las instrucciones que se impartan durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el fiscalizador tendrá autoridad para ordenar en cualquier momento, la medición de las obras realizadas o rechazar los cómputos de los trabajos y de las planillas presentadas por el Contratista.

24.07.- EL FISCALIZADOR de la obra será el que designe el Coordinador Zonal de Gestión Urbana quien coordinará las acciones con el Administrador del Contrato para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales



Administración Zonal
Calderón

Cláusula Vigésima Quinta.- JURAMENTO.

25.01.- La Contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones legales para contratar con el MUNICIPIO.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO.

26.01.- Para efectos de toda notificación que sea necesaria, los comparecientes señalan domicilio:

Municipio Metropolitano de Quito-Administración Municipal Zonal Calderón: en la Avenida Capitán Giovanni Calles N° 976 y Avenida Padre Luis Vaccari (Carapungo).

CONTRATISTA:

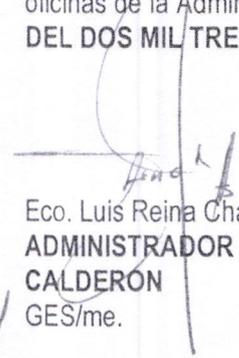
Av. Manuel Córdova Galarza y Juan Calderón N2-179, Telf. 2357109 084678153.

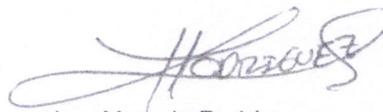
26.02.- En caso de que el Contratista cambie de domicilio, notificará por escrito y en forma inmediata a la Administración Zonal Calderón. Si el Contratista no cumpliere con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

27.01.- Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en original y dos copias de igual texto, en las oficinas de la Administración Zonal Calderón, hoy, **VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.-**


Eco. Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONAL
CALDERÓN
GES/me.


Ing. Marcelo Rodríguez
CONTRATISTA
RUC. 171727610-7



Administración Zonal

Calderón

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
MEMORANDO No. CZGCU - 553 - 2013**

AUTORIZADO

DE: Pablo Constante
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (E)

PARA: Eco. Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON

FECHA: 04 de junio de 2013

ASUNTO: Pago de Anticipo COTO-AZCA-4113-53-13

Adjunto al presente sírvase encontrar el contrato de ejecución de obra N° 001-2013, de la Obra Código 4113-53-13, para la "**CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA y CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO**". El mismo que ha sido adjudicado a favor del Ing. Marcelo Rodríguez Morales, cuyo monto total del contrato es de **US\$ 217.050,31 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS) más IVA.**

Con estos antecedentes solicito su autorización para el pago del anticipo que corresponde al 50% del valor del total establecido en la clausula sexta del contrato adjunto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Juan Pablo Constante
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO (E)

FINANCIERO
TRAMITE PERTINENTE

04.05.06.2013



Administración Zonal
Calderón

**ÁREA
FINANCIERA**

Teléfonos del Contratista: 2357109 cel: 0984678153
PC/tj/2013

Recepción de Documentos

FECHA: 05/06/13

HORA: 10h 20 *esf.*



Administración Zonal
Calderón

COORDINACIÓN ZONAL DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO
MEMORANDO No. CZGCU - 890

[Handwritten signature]
Magister Luis Reina Chamorro
AUTORIZADO

DE: Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL ZONAL
PARA: Magister Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONAL
FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ASUNTO: en el texto.

Después de la Revisión y Aprobación correspondiente por parte de la fiscalización, solicito a usted autorice a quien corresponda el pago de la **PLANILLA N°1 DE AVANCE DE** de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO, contrato de obra material No.- 001-2013, presupuesto código COTO-AZCA-4113-53-13;, cuyo monto asciende a 52,676.36 USD. (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON 36/100)

Atentamente,

[Handwritten signature of Estefanía Díaz]

Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR ZONAL DE GESTION Y CONTROL URBANO
20/09/2013
Adjunto: documento habilitante

V/. Planilla # 1	105.352,70
12% IVA	12.642,33
	<hr/>
	117.995,03
- 50% amortiz. anticipo.	52.676,36
	<hr/>
	65.318,69



Administración Zonal
Calderón

ÁREA
FINANCIERA

Recepción de Documentos

FECHA: 23/09/13.

HORA 15h37 FIRMA cef.



Administración Zonal
Calderón

COORDINACIÓN ZONAL DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO
MEMORANDO No. CZGCU - 1233


Ing. Vanessa Bolaños
AUTORIZADO

DE: Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL ZONAL

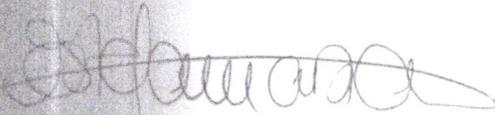
PARA: Ing. Vanessa Bolaños
ADMINISTRADOR ZONAL

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2013

ASUNTO: en el texto.

Después de la Revisión y Aprobación correspondiente por parte de la fiscalización, solicito a usted autorice a quien corresponda el pago de la **PLANILLA N°2 DE AVANCE DE** de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO, contrato de obra material No.- 001-2013, presupuesto código COTO-AZCA-4113-53-13;, cuyo monto asciende a 30,529.74 USD. (TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES AMERICANOS CON 74/100)

Atentamente,



Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR ZONAL DE GESTION Y CONTROL URBANO
10/12/2013
Adjunto: documento habilitante



ÁREA
FINANCIERA

Recibido en los Departamentos

FECHA: 11.12.2013

HORA: 14H45



del 2012, se
CTA DE ENT
en la Institución
el servicio a
ndiente al me
firmar la pres
Administrador Z
d SIMBORAM

TICIPATI

onado
SERVICIOS

I memorandi
 nrol Urban
 en la entes
 blecido en
 zal favorable
 ir del 06 de
 yembre de
 pliación del
 ormente.

PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LA ANITA" CHILO
 PRECATORIO: TECNICA
 CANTON: QUIRO
 CIUDAD: LLAVO CHILCO

NOMBRE DE LA EMPRESA: ING. MARCELO RODRIGUEZ SA
 CENTRO DE TRABAJO:

FECHA DE ELABORACION: 11/01/2017
 FECHA DE ACTUALIZACION: 11/01/2017
 FECHA DE REVISION: 11/01/2017
 FECHA DE APROBACION: 11/01/2017

COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNI.	VALORES Y CANTIDADES DE OBRA								
			VALORES CONTRATADOS			CANTIDADES EJECUTADAS			VALORES PLANILLADOS		
			CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
1	REPLANTEO MANUAL PARA EDIFICACIONES	m2	306,00	1,49	455,94	594,85	982,13	1.576,98	886,33	1.463,37	2.349,70
2	EXCAVACIÓN A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	130,39	7,30	951,85	164,55	100,44	264,99	1.201,22	733,21	1.934,43
3	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR	m3	326,10	2,91	948,95	157,39	110,54	297,93	545,30	321,67	866,98
4	ENCOFRADO -DESENCOFRADO MURETE TABLA MONTE.	m2	95,14	13,63	1296,76	269,99	105,21	375,20	3.679,96	1.434,01	5.113,98
5	HORMIGÓN CICLOP. 180 kg/cm2 SIN ELEVADOR 503(5)	m3	64,35	99,81	6422,77	47,21	0,62	47,83	4.712,03	61,88	4.773,91
6	CONTRAPISO HS. 180 e=5cm, SUB-BASE=10cm	m2	357,71	11,80	4220,98	16,20	51,97	68,17	191,16	613,25	804,41
7	BERMA h=30cm b=15cm, ENCOFRADO 610-(1)	m	18,00	10,57	190,26	-	-	-	-	-	-
8	BORDILLO HORM. SIMPLE 180kg/cm2 h=50cm	m	57,64	13,92	802,35	-	-	-	-	-	-
9	HORMIGÓN SIMPLE "C" F' c=140kg/cm2	m3	6,53	106,81	697,47	4,99	2,30	7,29	532,98	245,66	778,64
10	ACERO DE REFUERZO Fy=2800-4200kg/cm2	kg	15.948,48	1,79	28547,78	15.682,59	3.166,71	18.849,30	28.071,84	5.668,41	33.740,25
11	HORMIGÓN SIMPLE "A" F' c=210kg/cm2	m3	57,00	129,89	7403,73	73,33	49,29	122,62	9.524,83	6.402,28	15.927,11
12	CONFORM. PLATAF.: ESCALINATA, GRADERÍO	m2	10,56	2,12	22,39	-	-	-	-	-	-
13	GRADAS 0,18X0,30m BASE=0,10m, MACIZA f'c=180kg/cm2	m	58,70	10,61	622,81	-	-	-	-	-	-
14	MEJORAMIENTO SUELO con material granular	m3	9,43	18,65	175,87	11,59	64,52	76,11	216,15	1.203,30	1.419,45
15	ENCOFRADO -DESENCOFRADO DE COLUMNAS 30X30cm	m	317,60	13,35	4239,96	257,80	3,60	261,40	3.441,63	48,06	3.489,69
16	ENCOFRADO-DESEN.LOSA ALT. ENTREPISO 3,00m	m2	479,81	18,35	8804,51	508,73	6,00	514,73	9.335,20	110,10	9.445,30
17	ENCOFRADO -DESENCOFRADO DE VIGAS 20X30cm.	m	312,83	7,67	2399,41	381,08	7,50	388,58	2.922,88	57,53	2.980,41
18	ENCOFRADO LATERAL LOSA h=20cm	m	187,77	2,23	418,73	188,40	9,10	197,50	420,13	20,29	440,43
19	MALLA ELECTROSOLDADA R-84 150X150X4	m2	507,16	3,18	1612,77	361,51	30,51	392,02	1.149,60	97,02	1.246,62
20	LOSA ALIVIANADA e=20cm. HORM. S. 210kg/cm2	m2	522,69	24,99	13062,02	473,91	6,00	479,91	11.843,01	149,94	11.992,95
21	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 15X20X40cm	u	2.918,00	0,50	1459,00	3.520,00	39,00	3.559,00	1.760,00	19,50	1.779,50
22	MAMPOSTERÍA BLOQUE PRENSADO 15X20X40cm	m2	1.237,19	12,57	15551,48	841,28	130,89	972,17	10.574,89	1.645,29	12.220,18
23	ENCOFRADO -DESEN. LOSETA	m2	106,00	12,03	1275,18	-	6,92	6,92	-	83,25	83,25
24	LOSETA MESA COCINA a=60cm, e=5cm	m	22,30	30,87	688,40	-	10,60	10,60	-	327,22	327,22
25	ENCOFRADO - DESENCOFRADO DE DINTELES	m	33,00	7,48	246,84	9,90	-	9,90	74,05	-	74,05
26	MASILLADO DE PISOS MORTERO 1:3 esp.=2cm	m2	830,00	6,05	5021,50	190,60	565,02	755,62	1.153,13	3.418,37	4.571,50
27	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO	m2	2.130,57	7,68	16362,78	741,56	2.067,87	2.809,43	5.695,18	15.881,24	21.576,42
28	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO FINO	m2	870,00	8,24	7168,80	502,72	262,30	765,02	4.142,41	2.161,35	6.303,76
29	ENLUCIDO DE FAJAS Y VIGAS	m	650,00	1,87	1215,50	1.301,69	1.658,74	2.960,43	2.434,16	3.101,84	5.536,00
30	MASILLADO Y ALISADO LOSA	m2	608,51	6,05	3681,49	-	332,76	332,76	-	2.013,20	2.013,20
31	VEREDA PERIMETRAL HORM. SIMPLE 180kg/cm2	m2	240,38	9,30	2235,53	-	-	-	-	-	-
32	PINTURA PARED CAUCHO LÁTEX - PARED NUEVA 2	m2	2.317,91	2,90	6721,94	-	-	-	-	-	-
33	CERÁMICA PARA PARED 20x20cm SIM. GRAIMAN	m2	136,16	21,38	2911,10	-	-	-	-	-	-
34	CERÁMICA PARA PISO 30X30cm SIM. GRAIMAN	m2	938,26	19,71	18493,10	-	184,95	184,95	-	3.645,36	3.645,36
35	PUERTA TAMBORADA 70,80,90x205x6mm	m2	21,84	131,43	2870,43	-	-	-	-	-	-
36	PUERTA TAMBORADA 100x205x6mm	m2	12,60	148,30	1868,58	-	-	-	-	-	-
37	PUERTA TOOL DOBLADO NEGRO 1,5mm PINTADA	m2	1,89	142,53	269,38	-	-	-	-	-	-
38	DIVISION TAMBORADA TOL GALV. 1.2mm PINT.	m2	27,97	70,14	1961,82	-	-	-	-	-	-
39	PUERTA ALUM. NATUR. BATIENTE	m2	15,57	137,89	2146,95	-	-	-	-	-	-
40	CERRADURA DE BAÑO DE POMO colocada	u	11,00	17,90	196,90	-	-	-	-	-	-
41	CERRADURA LLAVE-SEGURO DE POMO colocada	u	12,00	20,08	240,96	-	-	-	-	-	-
42	MAMPARA AL.BRONCE S-200, VIDR.BRONCE 6mm	m2	74,86	108,35	8111,08	-	-	-	-	-	-
43	VENTANA ALUM.NAT. PROYECTABLE VIDRIO BRONCE 6mm	m2	40,40	73,05	2951,22	-	51,40	51,40	-	3.754,77	3.754,77
44	PASAMANO HG. ISO II, 1/2", 1 1/4", PINTADO	m	104,49	46,40	4848,34	-	-	-	-	-	-
45	CERRAMIENTO METALICO	m	90,00	74,70	6723,00	-	61,40	61,40	-	4.586,58	4.586,58
46	ALQUILER ANDAMIOS METÁLICOS 1 MODULO	u.mes	72,00	8,69	625,68	-	72,00	72,00	-	625,68	625,68

47	CAJA DE REVISION 60X60X60cM. PLETINA TAPA	u	2,00	64,05	128,10								
48	TUBERÍA PVC PRESIÓN ROSCABLE 3/4"	m	102,00	4,56	465,12								
49	TUBERÍA PVC PRESIÓN ROSCABLE 1/2"	m	121,00	3,23	390,83								
50	PUNTO DE A.P. PVC PRES. ROSCABLE 1/2"	pt	32,00	21,63	692,16								
51	FREGADERO ACERO INOX. 120X50mm	u	3,00	103,91	311,73		1,00	1,00		103,91	103,91		
52	DESAGÜE PVC NORMAL 75mm 2,5m tubo, codo, tee, pega	pt	12,00	24,80	297,60	13,00	23,00	36,00	322,40	570,40	892,80		
53	DESAGÜE PVC NORMAL 100mm 2,5m tubo, codo, tee, pega	pt	8,00	30,72	245,76	17,00	16,00	33,00	522,24	491,52	1.013,76		
54	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm	m	54,00	7,98	430,92								
55	INODORO BLANCO TANQUE BAJO SIMIL SAVEX	u	10,00	87,50	875,00								
56	URINARIO INDIV. BLANCO SIMIL COLBY PLUS	u	3,00	87,96	263,88								
57	LAVAMANOS BLANCO SIMIL SHELBY EDESA	u	12,00	63,24	758,88								
58	LLAVE DE PASO, MANGUERA, PICO/CALCO 1/2"	u	4,00	10,09	40,36								
59	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO 110mm	u	12,00	7,95	95,40								
60	PUNTO ILUMINACIÓN, CABLE 2#12, MANG. 1/2"	pt	97,00	22,65	2197,05								
61	PUNTO TOMACORRIENTE, CABLE 2#10, MANG. 1/2"	pt	24,00	27,34	656,16								
62	LÁMPARA FLUORESCENTE 2X40W, ACRÍLICO T. CAJÓN Pantalla	u	68,00	58,96	4009,28								
63	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm	m	60,00	7,98	478,80								
64	CABLE ELÉCTRICO TW 2#10, MANGUERA	m	54,00	4,24	228,96								
65	PUNTO SALIDA DE VOZ Y DATOS	pt	33,00	29,58	976,14								
66	TABLERO TÉRMICO GE 4-8 PUNTOS, Instalado	u	11,00	102,87	1131,57								
67	TOMA COMPUTACIÓN CABLE TW 2#12+1#14 TUBO CONDUIT	m	49,00	65,98	3233,02								
					217.051,01				105.352,72		166.412,20		
ANTICIPO					U.S.D.	108.525,51				-30.529,74	-83.206,10		
								U.S.D.	-	30.529,74	83.206,10		

51.059,48

ING. MARCELO RODRIGUEZ
CONTRATISTA

ARQ. ERIKA COBO
FISCALIZACION

ING. ESTEFANIA DIAZ
CORDINADORA DE GESTION Y CONTROL URBANO

**CONTRATO No. 02-2013
CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA OBRA**

**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO
DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO,
BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y
CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO**



Administración Zonal
Calderón

CONTRATO No.02-2013

CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.

COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Administración Zonal Calderón, legalmente representada por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal, por delegación del señor Alcalde Metropolitano, conforme resolución de Alcaldía No. A-003 de 18 de agosto del 2009, que en adelante se denominará "EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE"; y, por otra el Ing. Marcelo Rodríguez, a quien se denominará "EL CONTRATISTA", conviene en celebrar el presente contrato contenido en las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:-

1.1. 1.01.- Mediante Contrato de Ejecución de obra No.01-2013 celebrado el 28 de mayo del 2013, el Ing. Marcelo Rodríguez se comprometió a ejecutar la obra: *CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.*

1.02.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ORDENES DE TRABAJO.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 de su Reglamento General.

1.04.- La Coordinadora de Control y Gestión Urbano en Memorando No. CZGCU-1111 de 11 de noviembre del 2013, remite el informe técnico de Fiscalización con los términos de referencia, a la vez que solicita la autorización para la elaboración del contrato complementario, en base a lo cual el Administrador Zonal autoriza en sumilla inserta en dicho documento.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos que son conocidos por los contratantes:

- a) Minuta Técnica
- b) Tabla de descripción de rubros con cantidades y valores de precios unitarios y total, como presupuesto referencial.
- c) Tabla de descripción de rubros solo con cantidades de obra para los Pliegos de Contratación.
- d) Cronograma valorado de Trabajos
- e) Formula Polinómica y Cuadrilla Tipo
- f) Análisis de precios unitarios institucionales de la EMMOP-Q, actualizada a Junio 2010
- g) Planos de la obra a escala adecuada
- h) Ubicación de las obras en hojas catastrales
- i) Normas de Salud y Seguridad en obra
- j) Certificación de partida presupuestaria y Compromiso de Gasto, con el cual se cargará el egreso que representa la suscripción del presente contrato.
- k) Copia del contrato original No. 01-2013 celebrado el 28 de mayo del 2013.

TERCERA:- OBJETO DEL CONTRATO:- EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a ejecutar, terminar y entregar la obra de: **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO**, de conformidad con los planos, presupuesto de la obra y demás documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato, dentro del plazo acordado.

Es de cuenta del CONTRATISTA la provisión de la mano de obra, equipo, maquinaria y materiales necesarios para la ejecución de la obra contratada, así como de la dirección técnica de los trabajos.

CUARTA:- INTERPRETACION DE TERMINOS.- Los términos contenidos en este contrato o en cualquier documento relativo a él y a los trabajos de construcción a que se refiere, deberán interpretarse conforme a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte de este instrumento. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

QUINTA.- PRECIO.- El precio de la obra materia de este contrato es de **SESENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON UN CENTAVO (USA \$ 61.750,01)** incluido el IVA.

SEXTA FORMA DE PAGO.- LA CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, el 100% del monto total de la obra una vez concluidos y recibidos los trabajos por la entidad contratante, previa verificación de las cantidades de la obra ejecutada, mediante una sola planilla aprobada por el Fiscalizador, además de reajuste de precios (calculados por la fiscalización de acuerdo a la fórmula polinómica y cuadrilla tipo que forman parte del estudio técnico, si es el caso), lo que constituirá la liquidación final.

El pago se aplicará a la partida presupuestaria Nro. 75010400000000 del Ejercicio Económico 2013 del Presupuesto de la Administración Zonal Calderón, conforme consta del Compromiso de Gasto suscrito por el Jefe Financiero.



Administración Zonal
Calderón

SEPTIMA.- REAJUSTE DEL PRECIOS.- En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios de los rubros de la obra, los costos se reajustarán desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de la fórmula y cuadrilla tipo constante en la Minuta Técnica.

OCTAVA.- GARANTIAS.-

No se exige ninguna de las garantía establecidas en los Artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor del contrato y la forma de pago establecida en el mismo.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCION Y TERMINACION DE LA OBRA:- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, terminar y entregar la obra , objeto de este contrato, a satisfacción del Municipio, dentro del plazo de **30 DÍAS**, contados a partir de la firma del contrato.

El plazo estipulado en el numeral anterior podrá ser prorrogado por causas no imputables al Contratista, tales como:

- a.- Fuerza mayor o caso fortuito, conforme la definición del artículo 30 del código Civil, siempre que sean legalmente comprobados por el Contratista y aceptados por el Municipio, previo el informe de la Fiscalización.
- b.- Causas de orden técnico no imputables al Contratista que impidan la ejecución de la obra, debidamente calificadas y aprobadas por la Fiscalización.

DECIMA.- MULTAS Y PENAS.- Si EL CONTRATISTA no ejecutare, terminare y entregare la obra dentro del plazo estipulado en la Cláusula Novena, o de las prórrogas de plazo que se le hubieren concedido por causas debidamente calificadas, pagará una multa diaria de dos por mil (0.2%) del precio del contrato establecido en la cláusula quinta. Esta multa, se descontará de cualquier valor que se adeude al Contratista y no será devuelta por ningún motivo.

En caso de que EL CONTRATISTA se negare a cumplir injustificadamente las órdenes del fiscalizador emitidas de acuerdo a sus atribuciones, o incurriere en otros incumplimientos tales como: si el representante técnico de la obra no se encontrare en el lugar del trabajo, faltare el personal técnico o el equipo calificado por el Municipio o incumpliere de cualquier forma el contrato, será multado con la sanción diaria estipulada anteriormente, si no repara o soluciona el motivo del incumplimiento después de ocho días de notificado por simple oficio por parte del *Administrador Zonal Calderón*. La multa se aplicará hasta la fecha en que se repare o solucione el incumplimiento, se descontará de cualquier valor que se adelante al contratista y no será reembolsable.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:

11.01.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 de su reglamento general.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

11.02.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de quince días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

11.03.- Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

11.04.- Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

11.05.- Si la CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

11.06.- Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato.

Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el CONTRATISTA notificará judicialmente con su liquidación a la CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.01.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

12.02.- EL CONTRATISTA será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus empleados, técnicos y trabajadores contratados por ella.

DECIMA TERCERA.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

DECIMA CUARTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando



Administración Zonal
Calderón

las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

DECIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES:- Si los trabajos objeto de este contrato producen inconvenientes o dificultades para la circulación de peatones o vehículos, el Contratista se obliga a reducirlas al mínimo posible y, además, a:

- a) Colocar la señalización correspondiente;
- b) Solucionar los problemas que se presenten; y
- c) Adoptar las precauciones del caso para evitar accidentes.

DECIMA SEXTA.- Requisito previo al pago de las planillas.- Previamente al pago de las planillas EL CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS, Sin este requisito la CONTRATANTE no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores y empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

16.01.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ADMINISTRADOR Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.01.- Designar Administrador del contrato a la COORDINADORA DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y las contempladas en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública. LA FISCALIZACIÓN de la obra estará a cargo de uno de los Fiscalizadores que la Coordinadora de Gestión Urbana y Control designe.

17.02.- El Fiscalizador tendrá autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la obra, resolver sobre toda cuestión relacionada con la calidad de los materiales utilizados y cantidad de los trabajos realizados, avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones y el cumplimiento del contrato en general.

17.03.- El Fiscalizador deberá verificar y autorizar la iniciación y desarrollo de cada fase de trabajo para comprobar que las especificaciones corresponden a las contratadas. Las autorizaciones para la iniciación de cada fase de trabajo deberán ser impartidas

necesariamente por escrito, en el plazo máximo de cinco días laborables a contarse desde la fecha en que el Contratista lo requiere por escrito. Si el fiscalizador no contesta por escrito autorizando y observando la iniciación de cada fase de trabajo dentro del plazo señalado, se entenderá que la autorización ha sido concedida y el Contratista podrá iniciar y continuar los trabajos.

17.04.- El Fiscalizador elaborará informes mensuales de la obra ejecutada, que se referirán necesariamente al avance de la misma en comparación con el cronograma de trabajos, a los volúmenes realizados, a las inversiones efectuadas y contendrán, además los comentarios, sugerencias y recomendaciones para la ejecución de la obra en las mejores condiciones técnicas, dentro del plazo señalado.

17.05.- La Fiscalización es la responsable de la supervisión de la obra y quienes la conforman, sean o no funcionarios o empleados municipales, serán personal y pecuniariamente responsables, tanto de la verdad de todo aquello que legalicen con su firma, cuanto de las actuaciones que les corresponda en virtud de sus específicas atribuciones.

17.06.- El Fiscalizador exigirá el fiel cumplimiento de las obligaciones constantes en los documentos del contrato, de todos los demás documentos entregados o que se entreguen a el Contratista, y de las instrucciones que se impartan durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, el fiscalizador tendrá autoridad para ordenar en cualquier momento, la medición de las obras realizadas o rechazar los cómputos de los trabajos y de las planillas presentadas por el Contratista.

17.07.- EL FISCALIZADOR de la obra será el que designe la Coordinadora Zonal de Gestión y Control Urbana quien coordinará las acciones con el Administrador del Contrato para lograr el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

18.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro Metropolitano de Mediación Arbitraje del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Quito.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

18.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

18.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución



Administración Zonal
Calderón

de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

18.02.02.- Arbitraje.-

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje ya señalado.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;

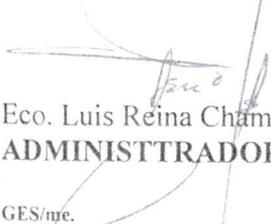
18.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

18.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

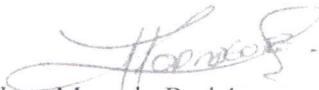
DECIMA NOVENA.- JURAMENTO.- El Contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones legales para contratar con el MUNICIPIO.

VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN.- Previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman en original y tres copias de igual texto, en las oficinas de la Administración Zonal Calderón, a los QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013.-


Eco. Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON

GES/me.


Ing. Marcelo Rodríguez
CONTRATISTA
C.I. 171727610-7



Administración Zonal
Calderón

COORDINACIÓN ZONAL DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO
MEMORANDO No. CZGCU - 1242

Ingeniera Vanessa Bolaños
AUTORIZADO

DE: Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL ZONAL

PARA: Ing. Vanessa Bolaños
ADMINISTRADOR ZONAL

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

ASUNTO: en el texto.

Después de la Revisión y Aprobación correspondiente por parte de la fiscalización, solicito a usted autorice a quien corresponda el pago de la **PLANILLA UNICA DE LIQUIDACIÓN** de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO, contrato complementario 02-2013, presupuesto código COTO-AZCA-4113-53-13, cuyo monto asciende a 55,107.78 USD. (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE DOLARES AMERICANOS CON 78/100)

Atentamente,

Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR ZONAL DE GESTION Y CONTROL URBANO
12/12/2013
Adjunto: documento habilitante



Administración Zonal
Calderón

ÁREA
FINANCIERA

Recepción de Documentos

FECHA: 13/12/13

HORA: 10h40 FIRMA: esf

ADMINISTRACION ZONAL CALDERON PLANILLA DE AVANCE DE OBRA CONTRATO COMPLEMENTARIO

PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "LLANO CHICO"
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 CIUDAD: LLANO CHICO

FECHA PLANILLA: 9 de diciembre de 2013
 PLANILLA N°: 1
 CONTRATISTA: ING. MARCELO RODRIGUEZ M.

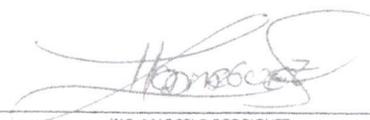
CONTRATO N°:
 MONTO CONTRATO: U. S. D. \$ 55,133.94
 MONTO PLANILLA EJECUTADO: U. S. D.
 MONTO PLA. DEVENGADO ANTICIPO: U. S. D.
 PORCENTAJE AVANCE DE OBRA: %

COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNI.	VALORES Y CANTIDADES DE OBRA										
			VALORES CONTRATADOS			CANTIDADES EJECUTADAS			VALORES PLANILLADOS				
			CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO		
	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
1	DESALOJO EQUIPO PESADO TIERRA/ESCOM. 5km cargador frontal, desalojo con volqueta distancia máxima 5km	m3	80.00	9.07	725.60		119.06	119.06	/	-	1,079.87	1,079.87	/
2	CONFORMACION DE TALUD, PEINADO espesor promedio 20 cm, herramienta manual	m2	76.05	2.51	190.89		78.00	78.00	/	-	195.78	195.78	/
3	SUB-BASE CLASE 3. 403-1(E) Especif.MOP-001-F2002, tendido, conformado y compactado, con transporte	m3	80.00	21.18	1694.40		43.17	43.17	/	-	914.34	914.34	/
4	CONFORMACIÓN DE SUBBRANTE A MANO areas menores a 1000 m2, aceras, canchas	m2	470.00	0.99	465.30		481.87	481.87	/	-	477.05	477.05	/
	MAMPOSTERIA												
5	DETALLE EN BLOQUE ALMA DE ACERO	m	65.33	16.87	1102.12		86.92	86.92	/	-	1,466.34	1,466.34	/
	ESTRUCTURAS METALICAS												
6	ACERO ESTRUCTURAL	kg	1,868.36	3.89	7267.92		2,059.77	2,059.77	/	-	8,012.50	8,012.50	/
7	TECHO TIPO KUBIMIL 0.4 mm K TERMICO	m2	220.00	42.61	9374.20		207.94	207.94	/	-	8,860.15	8,860.15	/
8	GRADAS METALICAS CON ACABADOS BIBLIOTECA	glb	1.00	1,213.06	1213.06		1.00	1.00	/	-	1,213.06	1,213.06	/
	ADITIVOS												
9	ADITIVOS LIGANTES PARA ENLUCIDOS DE TUMBADOS	m2	180.00	2.44	439.20		186.62	186.62	/	-	455.35	455.35	/
10	DESOXIDANTE	kg	15.00	5.51	82.65		15.00	15.00	/	-	82.65	82.65	/
11	PERFORACION Y EPOXICO 14 mm	unid.	89.00	6.25	556.25		89.00	89.00	/	-	556.25	556.25	/
12	IMPERMEABILIZACION CON SIKAFILL 5	m2	320.00	1.37	438.40		346.79	346.79	/	-	475.10	475.10	/
	PICADOS CORTES Y DERROCAMIENTOS												
13	REUBICACION PUNTOS PREXISTENTES DE DESAGUE	unid.	6.00	22.15	132.90		-	-	/	-	-	-	/
14	REUBICACION PUNTOS PREXISTENTES DE ILUMINACION	unid.	18.00	23.29	419.22		18.00	18.00	/	-	419.22	419.22	/
15	REUBICACION O ALZADO DE CAJAS DE REVISION	unid.	5.00	36.12	180.60		5.00	5.00	/	-	180.60	180.60	/
	CANALIZACION												
16	DESAGUE PVC DE 50 mm	unid.	12.00	14.23	170.76		11.00	11.00	/	-	156.53	156.53	/
17	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO DE 50 mm	unid.	20.00	5.29	105.80		11.00	11.00	/	-	58.19	58.19	/
	EXTERIORES												
18	BORDILLO LIVIANO PREFABRICADO 100x25x8cm instalado con mort	m	80.00	11.02	881.60		23.23	23.23	/	-	255.99	255.99	/
19	ADOQUINADO DECOR COLOR e=6cm 400kg/cm2 cama de arena espesor 3cm	m2	290.00	23.72	6878.80		287.74	287.74	/	-	6,825.19	6,825.19	/
20	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS	m	40.00	14.08	563.20		9.60	9.60	/	-	135.17	135.17	/
21	ENCHAMBADO TRANSPORTE 15km	m2	1,649.83	3.60	5939.39		1,649.43	1,649.43	/	-	5,937.95	5,937.95	/
22	ESPOLVOR. Y ALISADO PISO COLOR-HELICOPTER	m2	160.00	3.29	526.40		142.50	142.50	/	-	468.83	468.83	/
23	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE PISO Corte 6x5mm, sellante elastomérico,	m	30.00	3.00	90.00		47.50	47.50	/	-	142.50	142.50	/
	ESTRUCTURAS DE ALTURA												
24	ENCOFRADO DESENCOFRADO LOSA H=6 m	m2	55.87	24.08	1345.35		55.87	55.87	/	-	1,345.35	1,345.35	/
25	ARMADO DE ESTRUCTURAS PARA ENLUCIDOS VERTICALES h= 3-6 m	m2	383.10	1.76	674.26		429.15	429.15	/	-	755.30	755.30	/
26	ARMADO DE ESTRUCTURAS PARA ENLUCIDOS VERTICALES h= 6-10 m	m2	289.00	1.81	523.09		186.63	186.63	/	-	337.80	337.80	/
	ENCOFRADOS ESPECIALES												
27	ENCOFRADO CIRCULAR DE DUCTO DE ASCENSOR	m2	160.40	28.14	4513.66		189.00	189.00	/	-	5,318.46	5,318.46	/

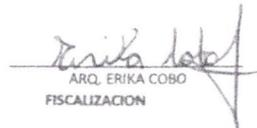
06.15.52

28	ENCOFRADO DE GRADAS EN VOLADIZO ACABADOS	unid.	34.00	24.76	941.84		32.00	32.00		792.32	792.32	/
29	GYPSUM	m2	200.00	27.90	5580.00		214.08	214.08	-	5,972.83	5,972.83	/
30	ESPEJOS PARA LAVABOS, INC. INSTALACIÓN VARIOS	m2	10.00	32.54	325.40		10.00	10.00	-	325.40	325.40	/
31	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	m2	998.00	1.36	1357.28		998.00	998.00	-	1,357.28	1,357.28	/
32	MALLA DE TUMBADO	m2	49.00	2.84	139.16		49.00	49.00	-	139.16	139.16	/
33	PALMERA H 3m	U	1.00	326.45	326.45		1.00	1.00	-	326.45	326.45	/
34	BLOQUE DE VIDRIO	U	16.00	4.30	68.80		16.00	16.00	-	68.80	68.80	/
					55,133.95				-	55,107.78	55,107.78	/
	ANTICIPO			U.S.D.	0.00				-	55,107.78	55,107.78	/
							U.S.D.		-	55,107.78	55,107.78	/

8982.24
 55,107.78
 14 46,610.93
 61,220.69



ING. MARCELO RODRIGUEZ
 CONTRATISTA



ARQ. ERIKA COBO
 FISCALIZACION



ING. ESTEFANIA DIAZ
 CORDINADORA DE GESTION Y CONTROL URBANO



Administración Zonal
Calderón

COORDINACIÓN ZONAL DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO
MEMORANDO No. CZGCU - 1111

[Handwritten Signature]
Magister Luis Reina Chamorro
AUTORIZADO

DE: Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL ZONAL

PARA: Magister Luis Reina Chamorro
ADMINISTRADOR ZONAL

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

ASUNTO: en el texto.

En atención a la solicitud realizada por el **ING. MARCELO RODRIGUEZ**, contratista de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO**", contrato de obra material No.- **001-2013**, presupuesto código **COTO-AZCA-4113-53-13**, y con el aval del fiscalizador, **ARQ. ERIKA COBO JARAMILLO**, a través del memorando No. **FISC-476-2013**, y cuyo documento adjunto para su conocimiento, considero procedente autorice lo detallado a continuación:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS					
COL. 1	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1	DESALOJO EQUIPO PESADO TIERRA/ESCOM. 5km cargador frontal, desalojo con volqueta distancia máxima 5km	m3	80,00	9,07	725,60
2	CONFORMACION DE TALUD, PEINADO espesor promedio 20 cm, herramienta manual	m2	76,05	2,51	190,89
3	SUB-BASE CLASE 3. 403-1(E) Especific.MOP-001-F2002, tendido, conformado y compactado, con transporte	m3	80,00	21,18	1694,40
4	CONFORMACIÓN DE SUBRANTE A MANO areas menores a 1000 m2, aceras, canchas	m2	470,00	0,99	465,30
	MAMPOSTERIA				0,00
5	DETALLE EN BLOQUE ALMA DE ACERO	m	65,33	16,87	1102,12
	ESTRUCTURAS METALICAS				0,00
6	ACERO ESTRUCTURAL	kg	1868,36	3,89	7267,92
7	TECHO TIPO KUBIMIL 0.4 mm K TERMICO	m2	220,00	42,61	9374,20
8	GRADAS METALICAS CON ACABADOS BIBLIOTECA	glb	1,00	1213,06	1213,06
	ADITIVOS				0,00
9	ADITIVOS LIGANTES PARA ENLUCIDOS DE TUMBADOS	m2	180,00	2,44	439,20
10	DESOXIDANTE	kg	15,00	5,51	82,65
11	PERFORACION Y EPOXICO 14 mm	unid.	89,00	6,25	556,25
12	IMPERMEABILIZACION CON SIKA FILL 5	m2	320,00	1,37	438,40
	PICADOS CORTES Y DERROCAMIENTOS				6,00
13	REUBICACION PUNTOS PREXISTENTES DE DESAGUE	unid.	6,00	22,15	132,90
14	REUBICACION PUNTOS PREXISTENTES DE ILUMINACION	unid.	18,00	23,29	419,22
15	REUBICACION O ALZADO DE CAJAS DE REVISION	unid.	5,00	36,12	180,60



Administración Zonal
Calderón

	CANALIZACION				0,00
16	DESAGUE PVC DE 50 mm	unid.	12,00	14,23	170,76
17	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO DE 50 mm	unid.	20,00	5,29	105,80
	EXTERIORES				0,00
18	BORDILLO LIVIANO PREFABRICADO 100x25x8cm instalado con mortero 1:3	m	80,00	11,02	881,60
19	ADOQUINADO DECOR.COLOR e=6cm 400kg/cm2 cama de arena espesor 3cm, adoquin de color emporado con cemento y arena	m2	290,00	23,72	6878,80
20	CANAL RECOLECTOR DE AGUAS LLUVIAS	m	40,00	14,08	563,20
21	ENCHAMBADO TRANSPORTE 15km	m2	1649,83	3,60	5939,39
22	ESPOLVOR. Y ALISADO PISO COLOR-HELICOPTER	m2	160,00	3,29	526,40
23	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS DE PISO Corte 6x5mm, sellante elastomérico, corte, relleno	m	30,00	3,00	90,00
	ESTRUCTURAS DE ALTURA				0,00
24	ENCOFRADO DESENCOFRADO LOSA H=6 m	m2	55,87	24,08	1345,35
25	ARMADO DE ESTRUCTURAS PARA ENLUCIDOS VERTICALES h= 3-6 m	m2	383,10	1,76	674,26
26	ARMADO DE ESTRUCTURAS PARA ENLUCIDOS VERTICALES h= 6-10 m	m2	289,00	1,81	523,09
	ENCOFRADOS ESPECIALES				0,00
27	ENCOFRADO CIRCULAR DE DUCTO DE ASCENSOR	m2	160,40	28,14	4513,66
28	ENCOFRADO DE GRADAS EN VOLADIZO	unid.	34,00	24,76	841,84
	ACABADOS				0,00
29	GYPSUM	m2	200,00	27,90	5580,00
30	ESPEJOS 4 mm	m2	10,00	32,54	325,40
	VARIOS				0,00
31	LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA	m2	998,00	1,36	1357,28
32	MALLA DE TUMBADO	M2	49,00	2,84	139,16
33	PALMERA H 3m	U	1,00	326,45	326,45
34	BLOQUE DE VIDRIO	U	16,00	4,30	68,80
	TOTAL				55133,94
	% de contrato complementario				25,40%

De lo anterior, agradeceré a usted disponer a quien corresponda la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** correspondiente y además la elaboración de la documentación precontractual para la elaboración del contrato complementario en mención.

Atentamente,

Ing. Estefanía Díaz

COORDINADOR ZONAL DE GESTION Y CONTROL URBANO

11/11/2013

Adjunto: documentos habilitantes

**PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA No. 01-2013
CÓDIGO DE LA OBRA: COTO-AZCA-4113-53-13**

**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO
DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO,
BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y
CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO**



Administración Zonal
Calderón

COORDINACIÓN ZONAL DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO
MEMORANDO No. CZGCU - 1241

Ing. Vanessa Bolaños
AUTORIZADO

DE: Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR DE GESTION Y CONTROL ZONAL

PARA: Ing. Vanessa Bolaños
ADMINISTRADOR ZONAL

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2013

ASUNTO: en el texto.

Después de la Revisión y Aprobación correspondiente por parte de la fiscalización, solicito a usted autorice a quien corresponda el pago de la **PLANILLA DE LIQUIDACIÓN** de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO, contrato de obra material No.- 001-2013, presupuesto código COTO-AZCA-4113-53-13, cuyo monto asciende a 89,851.99 USD. (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES AMERICANOS CON 99/100)

Atentamente,

Ing. Estefanía Díaz
COORDINADOR ZONAL DE GESTION Y CONTROL URBANO

12/12/2013

Adjunto: documento habilitante



Administración Zonal
Calderón

ÁREA
FINANCIERA

Recepción de Documentos

FECHA: 13/12/13

HORA 10h 40 FIRMA esp.

PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "ELIANO CHICÓ"
 FASE: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN
 CANTÓN: BUENO
 CIUDAD: ELIANO CHICÓ

FECHA: 15/05/2018

ING. MARCELO RODRIGUEZ M.

PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "ELIANO CHICÓ"
 FASE: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN
 CANTÓN: BUENO
 CIUDAD: ELIANO CHICÓ

3 311 41
 100.00%

VALORES Y CANTIDADES DE OBRAS

COD.	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNI.	VALORES CONTRATADOS			CANTIDADES EJECUTADAS			VALORES PLANILLADOS		
			CANTIDAD	P. UNIT.	P. TOTAL	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO
1	REPLANTEO MANUA. PARA EDIFICACIONES	m2	306,00	1,49	455,94	1.576,98	-	1.576,98	2.349,70	-	2.349,70
2	EXCAVACIÓN A MANO DE ESTRUCTURAS MENORES	m3	130,39	7,30	951,83	264,99	-	264,99	1.934,43	-	1.934,43
3	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR	m3	326,10	2,91	948,95	297,93	22,92	320,85	866,58	86,70	933,67
4	ENCOFRADO -DESENCOFRADO MURETE TABLA MONTE.	m2	95,14	13,63	1296,76	375,20	60,08	435,28	5.113,98	818,89	5.932,87
5	HORMIGÓN CICLOP. 180 kg/cm2 SIN ELEVADOR 503(5)	m3	64,35	99,81	6422,77	47,83	-	47,83	4.773,91	-	4.773,91
6	CONTRAPISO HS. 180 e=5cm, SUB-BASE=10cm	m2	357,71	11,80	4220,98	68,17	82,50	150,67	804,41	973,50	1.777,91
7	BERMA h=30cm b=15cm, ENCOFRADO 610-(1)	m	18,00	10,57	190,26	-	21,55	21,55	-	227,78	227,78
8	BORDILLO HORM. SIMPLE 180kg/cm2 h=50cm	m	57,64	13,92	802,35	-	78,00	78,00	-	1.085,76	1.085,76
9	HORMIGÓN SIMPLE "C" F' c=140kg/cm2	m3	6,53	106,81	697,47	7,29	-	7,29	778,64	-	778,64
10	ACERO DE REFUERZO Fy=2800-4200kg/cm2	kg	15.948,48	1,79	28547,78	18.849,30	1.505,12	20.354,42	33.740,25	2.694,16	36.434,41
11	HORMIGÓN SIMPLE "A" F' c=210kg/cm2	m3	57,00	129,89	7403,73	122,62	16,46	139,08	15.927,11	2.137,99	18.065,10
12	CONFORM. PLATAF.: ESCALINATA, GRADERÍO	m2	10,56	2,12	22,39	-	17,28	17,28	-	36,63	36,63
13	GRADAS 0,18X0,30m BASE=0,10m, MACIZA F'c=180kg/cm2	m	58,70	10,61	622,81	-	89,48	89,48	-	949,38	949,38
14	MEJORAMIENTO SUELO con material granular	m3	9,43	18,65	175,87	76,11	-	76,11	1.419,45	-	1.419,45
15	ENCOFRADO -DESENCOFRADO DE COLUMNAS 30X30cm	m	317,60	13,35	4239,96	261,40	26,95	288,35	3.489,69	359,78	3.849,47
16	ENCOFRADO-DESEN. LOSA ALT. ENTREPISO 3,00m	m2	479,81	18,35	8804,51	514,73	26,26	540,99	9.445,30	481,87	9.927,17
17	ENCOFRADO -DESENCOFRADO DE VIGAS 20X30cm.	m	312,83	7,67	2399,41	388,58	3,25	391,83	2.980,41	24,93	3.005,34
18	ENCOFRADO LATERAL LOSA h=20cm	m	187,77	2,23	418,73	197,50	45,10	242,60	440,43	100,57	541,00
19	MALLA ELECTROSOLDADA R-84 150X150X4	m2	507,16	3,18	1612,77	392,02	-	392,02	1.246,62	-	1.246,62
20	LOSA ALIVIANADA e=20cm. HORM. S. 210kg/cm2	m2	522,69	24,99	13062,02	479,91	26,26	506,17	11.992,95	656,24	12.649,19
21	BLOQUE ALIVIANADO LOSA 15X20X40cm	u	2.918,00	0,50	1459,00	3.559,00	150,00	3.709,00	1.779,50	75,00	1.854,50
22	MAMPOSTERÍA BLOQUE PENSADO 15X20X40cm	m2	1.237,19	12,57	15551,48	972,17	9,41	981,58	12.220,18	118,28	12.338,46
23	ENCOFRADO -DESEN. LOSETA	m2	106,00	12,03	1275,18	6,92	3,54	10,46	83,25	42,59	125,83
24	LOSETA MESA COCINA a=60cm, e=5cm	m	22,30	30,87	688,40	10,60	3,54	14,14	327,22	109,28	436,50
25	ENCOFRADO - DESENCOFRADO DE DINTELES	m	33,00	7,48	246,84	9,90	2,50	12,40	74,05	18,70	92,75
26	MASILLADO DE PISOS MORTERO 1:3 esp.=2cm	m2	830,00	6,05	5021,50	755,62	197,60	953,22	4.571,50	1.195,48	5.766,98
27	ENLUCIDO VERTICAL PALETEADO FINO	m2	2.130,57	7,68	16362,78	2.809,43	159,87	2.969,30	21.576,42	1.227,80	22.804,22
28	ENLUCIDO HORIZONTAL PALETEADO FINO	m2	870,00	8,24	7168,80	765,02	-	765,02	6.303,76	-	6.303,76
29	ENLUCIDO DE FAJAS Y VIGAS	m	650,00	1,87	1215,50	2.960,43	314,50	3.274,93	5.536,00	588,12	6.124,12
30	MASILLADO Y ALISADO LOSA	m2	608,51	6,05	3681,49	332,76	39,82	372,58	2.013,20	240,91	2.254,11
31	VEREDA PERIMETRAL HORM. SIMPLE 180kg/cm2	m2	240,38	9,30	2235,53	-	229,92	229,92	-	2.138,26	2.138,26
32	PINTURA PARED CAUCHO LÁTEX - PARED NUEVA 2	m2	2.317,91	2,90	6721,94	-	3.342,95	3.342,95	-	9.694,56	9.694,56
33	CERÁMICA PARA PARED 20x20cm SIM. GRAIMAN	m2	136,16	21,38	2911,10	-	-	-	-	-	-
34	CERÁMICA PARA PISO 30X30cm SIM. GRAIMAN	m2	938,26	19,71	18493,10	184,95	768,89	953,84	3.645,36	15.154,82	18.800,19
35	PUERTA TAMBORADA 70,80,90x205x6mm	m2	21,84	131,43	2870,43	-	22,68	22,68	-	2.980,83	2.980,83
36	PUERTA TAMBORADA 100x205x6mm	m2	12,60	148,30	1868,58	-	6,60	6,60	-	978,78	978,78
37	PUERTA TOOL DOBLADO NEGRO 1,5mm PINTADA	m2	1,89	142,53	269,38	-	1,89	1,89	-	269,38	269,38
38	DIVISION TAMBORADA TOL GALV. 1.2mm PINT.	m2	27,97	70,14	1961,82	-	23,50	23,50	-	1.648,29	1.648,29
39	PUERTA ALUM. NATUR. BÁTIENTE	m2	15,57	137,89	2146,95	-	16,38	16,38	-	2.258,64	2.258,64
40	CERRADURA DE BAÑO DE POMO colocada	u	11,00	17,90	196,90	-	11,00	11,00	-	196,90	196,90
41	CERRADURA LLAVE-SEGURO DE POMO colocada	u	12,00	20,08	240,96	-	11,00	11,00	-	220,88	220,88
42	MAMPARA AL.BRONCE S-200, VIDR.BRONCE 6mm	m2	74,86	108,35	8111,08	-	98,55	98,55	-	10.677,89	10.677,89
43	VENTANA ALUM.NAT. PROYECTABLE VIDRIO BRONCE 6mm	m2	40,40	73,05	2951,22	51,40	53,40	104,80	3.754,77	3.900,87	7.655,64
44	PASAMANO HG. ISO II, 1/2", 1 1/4", PINTADO	m	104,49	46,40	4848,34	-	64,90	64,90	-	3.011,36	3.011,36
45	CERRAMIENTO METALICO	m	90,00	74,70	6723,00	61,40	-	61,40	4.586,58	-	4.586,58
46	ALQUILER ANDAMIOS METÁLICOS 1 MODULO	u.mes	72,00	8,69	625,68	72,00	72,00	144,00	625,68	625,68	1.251,36

57.983 45

48	PUNTO DE AL.P. PVC PRES. ROTSCABLE 1/2"	pt	102,80	4,50	694,27	-	27,50	27,50	80,81	84,27
49	FLANEA PVC PRESION ROTSCABLE 1/2"	m	123,00	1,23	192,81	-	27,50	27,50	80,81	84,27
50	PUNTO DE A.L.P. PVC PRES. ROTSCABLE 1/2"	pt	12,00	21,54	692,16	-	29,00	29,00	627,27	627,27
51	FREGADERO ACERO INOX. 120x50mm	u	3,00	103,91	311,73	1,00	-	1,00	103,91	103,91
52	DESAGÜE PVC NORMAL 75mm 2,5m tubo, codo, tee, pega	pt	12,00	24,80	297,60	36,00	2,00	5,00	892,80	942,40
53	DESAGÜE PVC NORMAL 100mm 2,5m tubo, codo, tee, pega	pt	8,00	30,72	245,76	33,00	3,00	36,00	1.013,76	1.105,92
54	CANALIZACIÓN PVC NORMAL 110mm	m	54,00	7,98	430,92	-	83,70	83,70	687,93	667,93
55	INODORO BLANCO TANQUE BAJO SIMIL SAVEX	u	10,00	87,50	875,00	-	11,00	11,00	962,50	962,50
56	URINARIO INDIV. BLANCO SIMIL COLBY PLUS	u	3,00	87,96	263,88	-	3,00	3,00	263,88	263,88
57	LAVAMANOS BLANCO SIMIL SHELBY EDESA	u	12,00	63,24	758,88	-	10,00	10,00	632,40	632,40
58	LLAVE DE PASO, MANGUERA, PICO/CALCO 1/2"	u	4,00	10,09	40,36	-	5,00	5,00	50,45	50,45
59	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO 110mm	u	12,00	7,95	95,40	-	5,00	5,00	39,75	39,75
60	PUNTO ILUMINACIÓN, CABLE 2#12, MANG. 1/2"	pt	97,00	22,65	2197,05	-	191,00	191,00	4.326,15	4.326,15
61	PUNTO TOMACORRIENTE, CABLE 2#10, MANG. 1/2"	pt	24,00	27,34	656,16	-	137,00	137,00	3.745,58	3.745,58
62	LÁMPARA FLUORESCENTE 2X40W, ACRÍLICO T. CAJÓN Pantalla	u	68,00	58,96	4009,28	-	162,00	162,00	9.551,52	9.551,52
63	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm	m	60,00	7,98	478,80	-	-	-	-	-
64	CABLE ELÉCTRICO TW 2#10, MANGUERA	m	54,00	4,24	228,96	-	116,50	116,50	493,96	493,96
65	PUNTO SALIDA DE VOZ Y DATOS	pt	33,00	29,58	976,14	-	-	-	-	-
66	TABLERO TÉRMICO GE 4-8 PUNTOS, Instalado	u	11,00	102,87	1131,57	-	11,00	11,00	1.131,57	1.131,57
67	TOMA COMPUTACIÓN CABLE TW 2#12+1#14 TUBO CONDUIT	m	49,00	65,98	3233,02	-	-	-	-	-
					217.051,01			166.412,20		258.066,97
ANTICIPO			U.S.D.	108.525,51			-83.206,10	-25.319,41		
MONTO DEVENGADO DEL ANTICIPO				108.525,51		U.S.D.	83.206,10	66.335,36		

23.663,29
 91.654,27
 Saldo
 Antic 25.319,06
 66.335,71

ING. MARCELO RODRIGUEZ
 CONTRATISTA

ARQ. ERIKA COBO
 FISCALIZACIÓN

ING. ESTEFANIA DIAZ
 CORDINADORA DE GESTION Y CONTROL URBANO

**PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 02-2013
CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA OBRA**

**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO
DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO,
BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y
CERRAMIENTO, SECTOR 4, PARROQUIA LLANO CHICO**

MEMORANDO N° -054-FISC - 2015

AUTORIZADO
DR. EDMUNDO BARROS
ADMINISTRADOR ZONAL

25-03-2015

PARA: DR. EDMUNDO BARROS
Administrador Zonal

DE: Arq. Hugo Terán
Dirección de Gestión del Territorio
Arq. Evelyn Marroquín
Servidor Municipal 13

ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, PAGO REAJUSTE DEFINITIVO

FECHA: Quito DM, a 25/03/2015

Luego de haberse cumplido lo estipulado en la Cláusula correspondiente del Contrato de Obra Material Número-02-2013 (COTO-AZCA-4113-53-13) **CONTRATO COMPLEMENTARIO**, la Unidad Zonal de Fiscalización ha realizado la **Recepción Definitiva** de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO. BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO.**" ejecutada por el Ing. Marcelo Rodríguez; por lo que agradeceré, autorice continuar con el trámite ante la **Dirección Administrativa y Servicios**, para:

- 1.- La terminación de este proceso en el portal de Compras Públicas
- 2.- Se proceda con el pago por un monto de USD. 55.10 (CINCUENTA Y CINCO CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS) por concepto de reajuste definitivo de precios a favor del Ing. Marcelo Rodríguez.

ARQ. EVELYN MARROQUIN
SERVIDOR MUNICIPAL 13

ARQ. HUGO TERÁN
DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO

Adjunto: Solicitud y Acta de Entrega - Recepción Definitiva
Ref. TRAMITE: 2015-035901

- Destino**
- Original = Coordinación Zonal Financiera
 - 1 Copia = Fiscalización: Archivo
 - 2 Copia = Fiscalizador: ARQ. EVELYN MARROQUIN
 - 3 Copia = Contratista:
 - 4 Copia = DIRECCION GESTION DEL TERRITORIO

RECIBIDO COPIA DE ACTA DE ENTREGA
29/04/2015

Archivo magnético.

RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO

COTO-AZCA-4113-53-13 (CONTRATO COMPLEMENTARIO)

UBICACIÓN:

LLANO CHICO

CONTRATISTA:

ING. MARCELO RODRIGUEZ

VALOR PLANILLA LIQ.

55,107.78 USD

VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA LIQ.

385.75 USD

TOTAL PLANILLADO

\$ 55,107.78 USD

VALOR TOTAL DEL REAJUSTE DEFINITIVO

385.75 USD

VALOR CANCELADO DEL REAJUSTE PROVISIONAL

330.65 USD

A FACTURAR

55.10 USD.



EVELYN MARROQUIN
FELIZADOR DESIGNADO PARA
ELABORACION DE ACTAS



ING. MARCELO RODRIGUEZ
CONTRATISTA

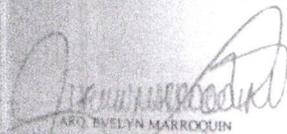
REAJUSTE DE PRECIOS		PLANILLA LIQ	
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUE EN LA DOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO		PERIODO del	NOV-2013 DIC-2013
COTO-AZCA-4113-53-13 (CONTRATO COMPLEMENTARIO) LLANO CHICO		MONTO DE LA PLANILLA:	55,107.78
ING. MARCELO RODRIGUEZ		RETENCIÓN ANTICIPO:	
55,133.95		MULTA:	
REAJUSTE DESDE: SEPT-2013		MONTO Po:	55,107.78
		FECHA PAGO:	diciembre-13
		ANTICIPO:	

CANT. ATRIBUIDA	M A N O D E O B R A					
	COEFICIENTE FÓRMULA POLI.	JORNAL REAL ANT. OFERTA	JORNAL REAL X %	JORNAL REAL FECHA DE PAGO	JORNAL REAL X %	OBSERVACIÓN
	0.330	22.27	7.349	22.27	7.349	CONTRALORIA
	0.160	22.56	3.610	22.56	3.610	CONTRALORIA
	0.392	22.56	8.844	22.56	8.844	CONTRALORIA
	0.034	24.15	0.821	24.15	0.821	CONTRALORIA
	0.004	24.26	0.097	24.26	0.097	CONTRALORIA
	0.040	33.30	1.332	33.30	1.332	CONTRALORIA
	0.010	24.15	0.242	24.15	0.242	CONTRALORIA
	0.030	24.15	0.725	24.15	0.725	CONTRALORIA
	1.000	Bo= SEPT-2013	23.020	B1= diciembre-13	23.020	

COMPLEMENTO	INDICES O PRECIOS					
	INDICE ANT. OFERTA	INDICE FECHA DE PAGO	RELACIÓN DE INDICES	COEFICIENTE FÓRMULA POLI.	COEFICIENTE X RELACIÓN	OBSERVACIÓN:
MANO DE OBRERA	23.020	23.020	1.000	0.220	0.220	CONTRALORIA
MANO DE OBRERA DE LA CONSTRUCCION	131.62	131.56	1.000	0.036	0.036	INEC
ALICATORIO	159.23	159.23	1.000	0.208	0.208	INEC
TRONCO	429.58	437.37	1.018	0.301	0.301	INEC
ALICATORIO	296.71	296.71	1.000	0.015	0.015	INEC
ALICATORIO	217.58	221.40	1.018	0.058	0.058	INEC
MANO DE OBRERA COMPLEMENTARIA	497.79	497.79	1.000	0.080	0.080	INEC
MANO DE OBRERA COMPLEMENTARIA	193.19	193.19	1.000	0.022	0.022	INEC
MANO DE OBRERA COMPLEMENTARIA	143.13	144.43	1.009	0.060	0.060	INEC

Bo= SEPT-2013	B1= diciembre-13	FACTOR REAJUSTE	
		1.000	1.007
		=FACT REAJ (FR)	

FORMULA	Pr = Po x (FR)	55,493.53
VALOR DE REAJUSTE	0,70	VALOR DEL REAJUSTE 385.75
		A FACTURAR 385.75


 INGRID EVELYN MARROQUIN
 FISCALIZADOR DESIGNADO
 PARA EL LABORACION DE ACTAS


 ING. MARCELO RODRIGUEZ
 CONTRATISTA

MEMORANDO N° -053-FISC - 2015

AUTORIZADO
DR. EDMUNDO BARROS
ADMINISTRADOR ZONAL

[Handwritten signature]
25-03-2015

DR. EDMUNDO BARROS
Administrador Zonal
Arq. Hugo Terán
Dirección de Gestión del Territorio
Arq. Evelyn Marroquín
Servidor Municipal 13

TERMINACIÓN DEL PROCESO EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS, PAGO REAJUSTE DEFINITIVO, DEVOLUCION DE GARANTIA

Quito DM, a 25/03/2015

Se ha cumplido lo estipulado en la Cláusula correspondiente del Contrato de Obra Material Número- QUITO-AZCA-4113-53-13), la Unidad Zonal de Fiscalización ha realizado la **Recepción Definitiva** de la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO. BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO." ejecutada por el Ing. Marcelo Rodríguez; por lo que agradeceré, autorice el trámite ante la Dirección Administrativa y de Servicios, para:

- La terminación de este proceso en el portal de Compras Públicas
- Se proceda con el pago por un monto de USD. 66.34 (SESENTA Y SEIS CON 34/100 DÓLARES AMERICANOS) por concepto de reajuste definitivo de precios a favor del Ing. Marcelo Rodríguez.
- La devolución de garantía correspondiente.

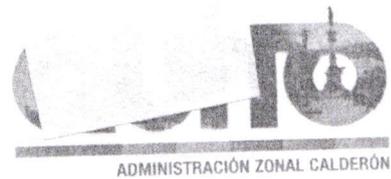
[Handwritten signature]
ARQ. HUGO TERÁN
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

[Handwritten signature]
ARQ. EVELYN MARROQUÍN
SERVIDOR MUNICIPAL 13

Solicitud y Acta de Entrega - Recepción Definitiva
FRAMITE: 2015-035901

- Destino**
- Original = Coordinación Zonal Financiera
 - 1 Copia = Fiscalización: Archivo
 - 2 Copia = Fiscalizador: ARQ. EVELYN MARROQUIN
 - 3 Copia = Contratista:
 - 4 Copia = DIRECCION GESTION DEL TERRITORIO

RECIBO COPIA ACTA DEFINITIVO
29/04/2015.



ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

RESUMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS

CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO

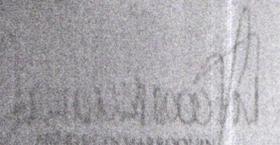
COTO-AZCA-4113-53-13

LLANO CHICO

ING. MARCELO RODRIGUEZ

	108,525.51 USD.	VALOR DEL REAJUSTE ANTIPO	976.73 USD
	52,676.36 USD.	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA UNO	263.38 USD
	30,529.74 USD.	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA DOS	183.18 USD
	66,335.36 USD.	VALOR DEL REAJUSTE PLANILLA LIQ.	464.35 USD
TOTAL PLANILLADO	5,258,066.27 USD	VALOR TOTAL DEL REAJUSTE DEFINITIVO	1,887.64 USD
		VALOR CANCELADO DEL REAJUSTE PROVISIONAL	1,821.30 USD
		A FACTURAR	66.34 USD.


 ING. MARCELO RODRIGUEZ
 CONTRATISTA


 ING. ENRIQUE GARCIA
 ENCARGADO DE LA OFICINA DE ACTAS

REAJUSTE DE PRECIOS

PLANILLA LIQ

CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO
 CONSULTA DE LLANO CHICO, BLOQUES LUDOTECA, BIBLIOTECA, GARITA
 Y CERRAMIENTO, SECTOR 04, PARROQUIA LLANO CHICO
COTO-AZCA-4113-53-13
LLANO CHICO
ING. MARCELO RODRIGUEZ
 217.050,31

PERIODO: del OCT-2013 DIC-2013
 MONTO DE LA PLANILLA: 91,654.77
 RETENCIÓN ANTICIPO: 25,319.41
 MULTA:
 MONTO Po: 66,335.36
 FECHA PAGO: diciembre-12
 ANTICIPO:

REAJUSTE DESDE: 1-mayo-13

COEFICIENTE FÓRMULA POLL	M A N O D E O B R A		JORNAL REAL FECHA DE PAGO	JORNAL REAL X %	OBSERVACIÓN
	JORNAL REAL ANT. OFERTA	JORNAL REAL X %			
0.330	22.27	7.349	22.27	7.349	CONTRALORIA
0.160	22.56	3.610	22.56	3.610	CONTRALORIA
0.392	22.56	8.844	22.56	8.844	CONTRALORIA
0.034	24.15	0.821	24.15	0.821	CONTRALORIA
0.004	24.26	0.097	24.26	0.097	CONTRALORIA
0.040	33.30	1.332	33.30	1.332	CONTRALORIA
0.010	24.15	0.242	24.15	0.242	CONTRALORIA
0.030	24.15	0.725	24.15	0.725	CONTRALORIA
1.000	Bo= mayo-13	23.020	B1= diciembre-12	23.020	

INDICES O PRECIOS

INDICE ANT. OFERTA	INDICE FECHA DE PAGO	RELACIÓN DE INDICES	COEFICIENTE FÓRMULA POLL.	COEFICIENTE X RELACIÓN	OBSERVACIÓN:
23.020	23.020	1.000	0.220	0.220	CONTRALORIA
131.18	131.56	1.003	0.036	0.036	INEC
159.23	159.23	1.000	0.208	0.208	INEC
427.76	437.37	1.022	0.301	0.301	INEC
296.71	296.71	1.000	0.015	0.015	INEC
217.58	221.40	1.018	0.058	0.058	INEC
487.95	497.79	1.020	0.080	0.086	INEC
174.62	193.19	1.106	0.022	0.022	INEC
141.71	144.43	1.019	0.060	0.061	INEC

Bo= mayo-13	B1= diciembre-12	1.000	1.007	FACTOR REAJUSTE	=FACT REAJ.(FR)
-------------	------------------	-------	-------	-----------------	-----------------

Pr = Po x (FR) 66,799.71

0.70 VALOR DEL REAJUSTE 464.35

A FACTURAR 464.35

ING. EVELYN MARROQUIN
 FISCALIZADOR DESIGNADO
 PARA ELABORACION DE ACTAS

ING. MARCELO RODRIGUEZ
 CONTRATISTA